



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN
DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION
PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL
CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Bach. JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO

LIMA - PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

.....
DR. VÍCTOR RAUL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO
Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Secretario

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL
Vocal

DEDICATORIA

La Investigación la dedico a mi querida familia, a mis hijos y a mi Amada Esposa Liliana, por su comprensión, apoyo y confianza en mi persona en este reto que solo fue pensando en ellos.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Víctor Vivar Díaz, por su orientación, guía y recomendación para la presente tesis, sin sus sabios conocimientos y dedicación no lo hubiera logrado.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación versa sobre “La Vigilancia de Grilletes Electrónicos en los delitos de Robo Agravado para los pedidos de Prisión Preventiva en los Juzgados del Callao”, según lo establece el Artículo 189° Robo Agravado, del Código Penal, así como aspectos referidos a La Prisión Preventiva del Título III, que comprenden los Artículos 268 “Presupuestos Materiales”, el Artículo 269 “Peligro de Fuga”, el Artículo 270 “Peligro de Obstaculización”, y el Artículo 272 “Duración de la Pena” del Nuevo Código Procesal Penal; así como el Decreto Legislativo N°1322 que regula la vigilancia electrónica personal.

En ese orden de ideas, para el caso de procesados, la vigilancia electrónica personal procede como una alternativa a la prisión preventiva por comparecencia restrictiva o cesación de la prisión preventiva, de conformidad con los artículos 272, 283 y 288 inciso 5, del Decreto Legislativo 957.

A raíz del procesamiento de los delitos de Robo Agravado, que generan pedidos de Prisión Preventiva, por parte del Ministerio Público ante los juzgados del Callao, así como el hacinamiento carcelario que se evidencia en la actualidad en nuestros penales por diferentes causas, es que los procesados, se encuentran en un verdadero conflicto de sus Derechos Fundamentales, ya que, si bien perdieron su Derecho a la Libertad personal, no así se deben constreñir aquellos, tales como los derechos a la Vida, a la dignidad, al Honor y a la comunicación regulada.

Es de los factores antes mencionados, que mi aporte como investigador se orientará, teniendo en cuenta que las solicitudes de Prisiones Preventivas respecto a los delitos de Robo agravado constituyen uno de los más comunes en nuestra Sociedad; a que se admita como considerando en el decreto legislativo N°1322 que a los investigados se les permita la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos en su domicilio y así garantizar el debido proceso, evitando se agudice aún más, y el hacinamiento en los penales sea un foco de infección y un problema más latente en solucionar.

Respecto a los párrafos *in fine*, consideramos que esta propuesta de investigación está dada enfocada primigeniamente en el ser humano, que todavía no es condenado por un Juez en sentencia definitiva, así como en el desarrollo humano de las personas hasta que no se les compruebe su Culpabilidad.

ABSTRACT

The present research work is about the Electronic Shackles Surveillance in the crimes of Aggravated Robbery for the orders of Preventive Prison in the Callao Courts, according to the provisions of Article 189, Aggravated Robbery, of the Penal Code, as well as aspects related to the Preventive Prison of Title III, which includes Articles 268 "Material Budgets", Article 269 "Danger of Fugue", Article 270 "Danger of Obstruction", and Article 272 "Duration of Sentence" of the New Code of Criminal Procedure; as well as Legislative Decree No. 1322 that regulates personal electronic surveillance.

In this order of ideas, in the case of defendants, personal electronic surveillance proceeds as an alternative to pretrial detention for restrictive appearance or cessation of preventive detention, in accordance with articles 272, 283 and 288 paragraph 5 of the Legislative Decree 957.

As a result of the prosecution of the crimes of Robbery Aggravated, that generate orders of Preventive Prison, on the part of the Public Ministry before the courts of Callao, as well as the prison overcrowding that at the moment is demonstrated in our penal ones by different causes, is that the processed, are in a real conflict of their Fundamental Rights, because, although they lost their right to personal freedom, not so should be constrained those, such as the rights to life, dignity, honor and communication regulated.

It is in the previous paragraph of the aforementioned factors, that my contribution as a researcher will be guided, taking into account that the requests of Preventive Prisons regarding the crimes of aggravated robbery constitute one of the most common in our Society; to be admitted as a recital in Legislative Decree No. 1322 that those investigated be allowed to monitor the electronic shackles in their homes and thus ensure due process, avoiding further exacerbation, overcrowding in the prisons.

Regarding the last paragraphs, we consider that this research proposal is given primarily focused on the human being, which is not yet condemned by a judge in final judgment, as well as in the human development of people until they are proven Culpability.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INDICE DE TABLAS	x
GENERALIDADES.....	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	15
1.1. Aproximación Temática.....	15
1.1.1. Marco Teórico.....	15
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación	16
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales	16
1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	22
1.1.1.2. Bases teóricas de las Categorías	27
1.1.1.2.1. Bases Legales	27
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	28
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos.....	30
1.2. Formulación del problema de investigación	49
1.2.2. Problemas Específicos.....	58
1.4. Relevancia.....	59
1.5. Contribución	59
1.6. Objetivos de la Investigación.....	60
1.6.1. Objetivo General	60
1.6.2. Objetivos Específicos.....	60
II. MARCO METODOLÓGICO.....	61
2.1. Supuesto.	61
2.1.1. Supuesto Principal	61
2.1.2. Supuestos Secundarios	62
2.2. Categorías.....	62

2.2.1. Categoría principal	62
2.2.2. Categorías secundarias	62
2.3. Tipos de Estudios	63
2.4. Diseño de Investigación	63
2.5. Escenario de Estudio.....	64
2.6. Caracterización de los Sujetos	65
2.7. Trayectoria Metodológica	66
2.8. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	68
2.8.1. Técnica de recolección de datos.....	69
2.9. Rigor Científico	70
2.10. Aspectos Éticos.....	71
III. RESULTADOS.....	72
3.1. Resultados	72
IV. DISCUSION	74
4.1. Análisis de la Discusión de resultados	74
V. CONCLUSIONES	75
5.1. Conclusiones.....	75
VI. RECOMENDACIONES	76
6.1. Recomendaciones.....	76
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
VIII. ANEXOS	78
Anexo 1: Matriz de Consistencia	79
Anexo 2: Instrumentos – Guía de Entrevista	80
Anexo 3: Informe de Validaciones – Experto 1.....	84
Anexo 4: Informe de Validación – Experto 2	85

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Perú: Provincias con Mayor Número de denuncias por comisión de delitos Contra El Patrimonio 2014 -2017.....	46
Tabla N° 02: Perú: Denuncias por Comisión de Delitos Contra El Patrimonio Según Delitos Específicos 2015-2016.....	47
Tabla N° 03: Perú: 30 provincias con mayor número de denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, 2011-2017.....	57

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:	Perú: Denuncias por comisión de delitos Contra el Patrimonio 2011-2017.....	45
Figura N° 02:	Perú: Evolución de la Población Penitenciaria 2012 – 2017.....	57

GENERALIDADES

Título:	VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018.
Autor:	JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO
Asesor:	VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
Tipo de Investigación:	Cualitativa, Básica, No experimental.
Línea de Investigación:	Derecho Penal.
Localidad:	Provincia Constitucional del Callao.
Duración:	10 meses

INTRODUCCIÓN

Nuestro tema de investigación tiene una gran importancia para La Provincia Constitucional del Callao, ya que permitirá esta Investigación grandes alcances para que esto pueda ser observado por nuestras autoridades y es que se observa en la Problemática los actos que desfavorecen claramente al Investigado como la vulneración de los Derechos a la Libertad personal, es que se presenta en forma continua, los delitos de robo agravado, perjudicando a la sociedad chalaca, especialmente en nuestra juventud que está deseosa de triunfos por estar cerca a uno de los más importantes puertos de Sudamérica.

Los objetivos generales que proyectamos vienen a poder, afianzar que se permita añadir en nuestra ley, el beneficio de la Vigilancia en los Grilletes Electrónicos sea permitidos, en los pedidos de Prisión Preventiva para el delito de robo agravado, que nos permitirá dar un respiro al hacinamiento penitenciario, que hoy en día se observa, en el Penal de Sarita Colonia del Callao. Como también aportar a los derechos fundamentales de la persona, es que el hecho de estar privado de su Libertad en un penal, no quiere decir que hayan perdido el derecho a su dignidad, a la salud, al respeto personal y otros derechos fundamentales de la persona humana; y es que nuestro alcance principal tendrá que ser al bienestar no solo de los reos ya generalizando a toda persona que ingrese, como lo magistrados y abogados, que también realizan audiencias en dichas instalaciones.

Los aspectos anteriores serán desarrollados en un plano más extenso en el capítulo 1 del Marco Teórico, donde se tratarán los antecedentes nacionales, internacionales, aspectos legales, así como algunas definiciones de términos utilizados en el presente documento.

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos, para en seguida mostrar las respectivas conclusiones y recomendaciones a que arribamos en nuestra investigación.

Finalmente, y como es usual en esto caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Aproximación Temática

Este apartado contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de las categorías y definiciones de términos básicos. Las aproximaciones Temáticas de mi Investigación, se da por la Problemática en la demanda del Robo agravado, con lo que, en la Provincia Constitucional del Callao, y como se incrementa el hacinamiento penitenciario, y la solución que se debe de aplicar para este fenómeno constante que viene cada día en incremento y la solución aparente.

1.1.1. Marco Teórico

Hay que tener en cuenta que en esta Provincia Constitucional del Callao ya se han efectuado dos Estados de Emergencia que han durado sus largos meses hechos ocurridos, por el vandalismo en las calles y la poca seguridad de la vida de los pobladores del Callao a diario se observaban homicidios y robos. Si bien en una entrevista al Juez que tiene mayor aceptación en la sociedad peruana respecto a su trabajo Legal en favor de la justicia, Richard Concepción Carhuancho, enfoca el delito de robo agravado como un delito común, y se pide prisión preventivas y es uno de los que influyen al hacinamiento en los penales de la nación y en específico la Provincia Constitucional del Callao donde, no se construyen más penales ni mucho menos lo refaccionan, es que él se pronuncia “que la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos, debería ampliarse a todos los delitos, y no solo a los delitos menores, ya que se estaría llevando una Prisión Preventiva en un adecuado ambiente familiar que podría llevarlo a darse cuenta que hay oportunidades en la sociedad peruana, y es importante indicar quienes realizaría, los gastos del investigado, como comidas, vestimentas, seguridad y todo lo que pueda necesitar el investigado es la Familia, es donde predomina mi investigación, y el acercamiento a la investigación. así tenemos la Legislación que solo tendría que ser modificada y plasmada, en una gran aplicación para la sociedad, en sus soluciones penitenciarios, y derechos fundamentales de la persona; que ya se está viniendo en estos tiempos los derechos humanos, no importara, que o quienes sean hay que respetar estos libres derechos, que en todo este tiempo siempre será lo más importante en nuestra sociedad mundial.

Importante en mi Problema de Investigación “VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018.” Que se pueda llegar al cambio de contribución del Reglamento del Decreto Legislativo N°1322, y se pueda añadir a los beneficios penitenciarios, y se podrá dar un gran respiro al Hacinamiento Penitenciario, y se fomentara el derecho a la Libertad personal de la persona que es el Fin supremo de nuestra Sociedad Peruana.

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

En la investigación respecto a los antecedentes, realizados a los diversos documentos, tesis e informes, a nivel Nacional e Internacional; cada una en sus categorías se encontrarán cronológicamente por el año de publicación desde la investigación más reciente a la más antigua y luego se ordenan alfabéticamente por apellido paterno del autor,

Y es que cada investigación que nos formula a nivel Nacional o Internacional nos ayudará a definir los beneficios de nuestra investigación, dándole cada una de estas la solides y las bases que toda investigación debe tener, ya que será presentada a la sociedad y solo está en beneficio de ellos, es por tal motivo y consistencia que nos alegra de sobre manera nuestro aporte como un cambio de revolucionar las cosas y las maneras de pensar.

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Severino Espinoza. (2018). Tesis “Implicancia de la ley de Vigilancia Electrónica personal en Procesados y Condenados, ventajas de su aplicación en los Internos del penal de Chiclayo”.

La autora en su excelente investigación toma una muestra muy importante el Penal de Chiclayo donde sus estudios nos permiten claramente darnos cuenta de que dicho penal se encuentra hacinado cuyo aforo comprende 1,143 internos, el cual es superado casi en el triple de aquella ya que haciende a 3,953 personas. Esto lleva a un hacinamiento poblacional de 2,810 internos más del aforo

penitenciario; es más la autora de esta investigación no solo observa el delito de robo agravado, como refiere la problemática de mi investigación, sino que ella incide en los reos Sentenciados y aun no Sentenciados, no importándole el delito y la pena. Así también se observará el beneficio, ventajas y desventajas del aporte de los Grilletes Electrónicos, por el masivo hacinamiento penitenciario en el Penal de Chiclayo.

Donde los presos ya no cuentan con sus Derechos Humanos Universales, pareciera que los han perdido encontrándose en el abandono que nadie quiere tomar como un problema a resolver, no debiendo olvidar que son seres humanos y tienen que ser tratados como tales.

Este problema no solo es del Estado ya que él, no puede cumplir con el presupuesto anual de la mantención que le deriva un gasto importante en su presupuesto nacional anual para la mantención en alimentación, educación, Instrucción de talleres de trabajo, y remodelación mismo de cada ambiente dentro del panal.

Es que las medidas dadas por el estado de la Vigilancia de Grilletes Electrónicos en nuestro País, redundará en contribuir a la solución del hacinamiento penitenciario, tal como lo observa estudio en la historia en Latinoamérica, donde ya se tiene precedentes del buen uso de estos dispositivos electrónicos que ayudaran en las cárceles de nuestro país y especialmente en Chiclayo.

Así tenemos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH) considera la vigilancia electrónica como una medida urgente para reducir el hacinamiento, ello dentro del empleo de medidas sustitutivas de la detención y el encarcelamiento. Severino Espinoza lo informa en la pág.17 de su investigación.

Es que parte ya se observa la cohesión, excesiva de la Prisión Preventiva en los investigados causando como primero y esencial, la pérdida de su Libertad y quedando solo al estado como ya se manifestó, que la reclusión permitirá que por cada uno de los presos se cumpla con los gastos, de comida, limpieza más policías

y hacinamiento sin control, y es que la autora mira con gran agrado los grilletes electrónicos como a paliativo a este problema penitenciario.

Si bien esta investigación es de mucha importancia para mi investigación ya que está observando el hacinamiento directo del penal de Chiclayo triplicando su población y los encarcelados muchos de ellos no tienen todavía condena definitiva, y la infraestructura del penal no es la adecuada, y el estado lejos de cumplir con el presupuesto para la alimentación, limpieza, seguridad y socialización para los internos a colapsado, todo el sistema penitenciario, ya que es una bomba de tiempo, donde si no se pone o realiza un buen proyecto los mismos reos, tomaran los penales, como ya se ha observado en penales de lima, es por tal motivo al problema real que se pide que la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos tomo ya una buena consideración para aliviar el problema de magnitudes insospechadas por el ciudadano común que solo pide más seguridad no solo en sus casas si no en sus simples caminatas de sus barrios, donde ya no se puede ni caminar con seguridad porque somos violentados y agredidos por personas del mal vivir y nos roban si la más valoración a nuestras pertenencias dejándonos en shop.

Gamboa Abón (2017), en su tesis titulada “Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal.

Plantea respecto al artículo 31 del Código Penal vigente donde se aprecian las penas limitativas de derecho es en el cual se expresan claramente como principales actos realizados en favor de la sociedad y una exactamente el encarcelamiento ya que las penas no llegarían a cumplir el superior a cuatro años de pena privativas de la libertad, esta figura jurídica, está basada en el análisis de los reos primarios, que no cuentan con antecedentes y cumplen los arraigos para no cumplir una prisión preventiva, como ya hemos manifestado la penas cometidas no superan los cuatro años, pero la observación relevante en el planteamiento de su investigación viene a observarse con mucho agrado al “Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios”.

Además, en dicha investigación coloca al INPE como propuesta principal para la facultad del Monitoreo Real de dicho planteamiento, de la investigación y es también en la provincia Constitucional del Callao y en el Ministerio Público del Callao, que baso su investigación, hecho que me llena de gratitud ya que mi investigación se dió en la misma Provincia del Callao.

Se observa que los penales donde se presentan estas excarcelaciones son de infraestructuras muy antiguas sin remodelaciones consistentes, para la población penitenciaria que solo debería ser un factor principal la reinserción social, es como ya sea manifestado en la investigación realizada por la autora, ella contempla que los delitos considerados no son de gran peligrosidad y es que sería aprovechado este beneficio a los Grilletes Electrónicos.

Es que también enfoca su investigación en la sobre población penitenciaria, y en las difíciles construcciones de los penales que no se renuevan constantemente, a eso se entiende, de cómo estarán cumpliendo sus penas los sentenciados en lo más deplorable, y mínimo sobre vivencia como personas o seres humanos que les permitan la reinserción social, para que luego de salir cumplida sus penas puedan trabajar, para poder solventarse en la sociedad.

Aguirre Tucto (2017) "Hacinamiento Penitenciario y Derechos Fundamentales Vulnerados en el Penal de Potracancha Huánuco 2017"

En la Investigación realizada se observa que el enfoque de la Problemática se basa directamente en el hacinamiento del Penal de Potracancha de Huánuco, donde se observa que se está vulnerando los Derechos básicos que la población penitenciaria, está padeciendo constantemente al no brindarles un tiempo para escribir o leer, más aun no tienen jabones o productos para su higiene personal, es que estos pequeños detalles, pero importantes para los recursos hace que ellos mismos se puedan contagiar con diversas enfermedades, que pueden producir un hacinamiento poblacional, sin el cuidado necesario que requiere los internos de dicho penal. Que cada vez crece más y nadie hace nada para parar este crecimiento, el estado no implementa otros nuevos establecimientos penitenciarios en el País y la misma infraestructura logran mejorar para aliviar en algo el penal.

Las Autoridades solo encuentran la solución del problema con la Incrementación de las penas en casi todos los delitos, suponen que este incremento, solucionara que ya no se cometan más delitos, pero las estadísticas lo demuestran cada año crece la delincuencia en el país y la Ciudadanía esta cada más desprotegida y no se sienten seguros en ninguna parte, el INPE cada año reducen el presupuesto asignado a la población penitenciaria es que el caos carcelario ya se vuelven incomprensible en solucionar para las autoridades, es que no se observan cambios.

En nuestra ciudad, el centro penitenciario de Potracancho tiene una capacidad para albergar aproximadamente 919 internos, sin embargo, a la fecha alberga aproximadamente 3,090 internos entre varones y mujeres.

En el pabellón de varones donde la capacidad es para 735 internos, actualmente existe aproximadamente 2850 internos y en el pabellón de mujeres, donde la capacidad es para 184 internas, actualmente se encuentran albergadas 240 internas y ello sin considerar a sus pequeños hijos que se encuentran en dicho pabellón con sus respectivas madres, pero solo hasta los 3 años.

Información proporcionada por la investigación (Pág. 10)

El Autor busca directamente en su investigación realizada, respecto del hacinamiento poblacional de dicho penal que se encuentra en la provincia de Huánuco, que las autoridades competentes vean esta investigación y estén actualizados con el problema penitenciario de hacinamiento y se preocupen por tomar decisiones que puedan contribuir a que las personas condenadas y que están pasando sus días en el penal puedan ser tratadas como seres humanos que necesitan salir a la sociedad para aportar y así reinsertarse en la Sociedad, para que puedan aportar al crecimiento de nuestro país.

Álvaro de la Cruz Henida (2017). "La Vigilancia Electrónica y la Vulneración del Derecho a la Igualdad ante la Ley"

El investigador en este estudio formula esta propuesta en la Ley N°29499 donde se introduce los grilletes electrónicos personales y se formula el problema,

si esta Ley es de Igual para todas las personas que se encuentran sentenciadas y recluidas en un penal, o solo se creó para las personas que tienen dinero ya que este aplicativo electrónico de Vigilancia es de costo no muy asequible para personas de bajos recursos económicos y solo beneficiaría a una pequeño grupo penitenciario donde sus familiares puedan costear el gasto del dispositivo Electrónico en sus casas. Como indica en el art 14 del Decreto Legislativo N°1322 donde el costo total lo realizara el procesado o condenado y el Juez atendiendo al Informe de socialización del INPE acceda a continuar su pena con el dispositivo de Vigilancia Electrónica en su hogar.

Así, el investigador observa que en nuestra Constitución Política del Perú en su artículo N°2 inciso 2, se observa claramente que no existe discriminación alguna entre las personas, pero a su vez reclama, al existir limitaciones económicas en muchos de los procesados, que aquellos no se encuentran en igualdad de condiciones para acogerse a los beneficios de los Grilletes Electrónicos, promoviendo que las leyes no son iguales para todos y es los discrimina.

Javier Oswaldo Villavicencio Carpio “Aplicación de medidas de Coerción Personal de Menor Intensidad en la Naturaleza Excepcional de la Prisión Preventiva en el Distrito Judicial del callao – 2017

La Investigación realizada esta basada en la medidas menos gravosas para el dictado de una prisión preventiva, que el proceso a seguir se debe, con la presencia del procesado, para garantizar el debido proceso, ya que observa que en esta medida se está dictando la prisión preventiva, de un modo excesivos vulnerando uno de los derechos más importantes como es la Libertad personal, ya que la presunción de inocencia se debería velar ya que es una garantía, que es la de inocencia, antes de activar la prisión preventiva, ya que al procesado lo llena de muchos temores tanto psicológicos, como enfermedades, ya que se siente privado de su libertad, estando desprotegido indica el investigador considera la prisión preventiva una medida desproporcionada para el ser humano. Observamos la crítica, que realiza a la prisión preventiva si bien es cierto se afecta a un derecho fundamental como es la libertad no se refiere en ninguno de sus capítulos sobre los

delitos cometidos, es que estos delitos, causaron un rompimiento jurídico que tiene que ser denunciado y aplicar las leyes, y no solo justificar que se afecte el derecho a la libertad, ya que el derecho de uno termina cuando comienza la del otro. Y está de acuerdo con la medida de comparecencia, ya que es una medida menos gravosa y no implica limitar de su libertad personal al procesado.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Romero Araque 2016 “Análisis comparativo de la aplicación del dispositivo de vigilancia electrónica en el Ecuador, en el caso de los procesados y condenados”.

En el Ecuador, su reforma jurídica está dada en sus artículos 548 y 549 de su Código Orgánico Integral Penal, donde se trata de desarrollar la aplicación de los dispositivos de seguridad electrónicas, y así se puedan beneficiar los casos penitenciarios de los sentenciados a cinco años de pena privativa de la Libertad.

Es que esta investigación se formula la reforma de los artículos ya mencionados y dar un beneficio penitenciario, a los condenados y aliviar a la sociedad que se encuentra cada vez más desprotegida de los delincuentes, y es que ahora lo están también usando a las prisiones preventivas, esto está facilitando una mejor organización Judicial y penitenciaria, y se refieren en oxigenar las cárceles que se encuentran hacinadas de sentenciados, y solo dan gastos al estado sin poder contribuir en el desarrollo económico del país.

Ya el país del Ecuador evidenció problemas de Vigilancia electrónica ya que las sentenciadas mujeres en estado de Gestación, pidieron el arresto domiciliario con los grilletes electrónicos, y el estado no pudo concedérselos, ya que tienen una demanda de agentes Policiales que monitorean el control de vigilancia, y también no tenían los Grilletes electrónicos para las sentenciadas, valiéndole al País del Ecuador ser condenado en la Corte Internacional de derechos Humanos, ya que no realizaron los ajuste Legales comprendidos en su legislación, Omitiendo básicamente los derechos penitenciario que favorecen a los presos primarios que tengan buena conducta.

Y en su ordenamiento jurídico ecuatoriano y el nuestro ámbito jurídico peruano, se debe utilizar la privación de libertad como la última ratio, es que la alternativa viene a ser la vigilancia de los grilletes Electrónicos, que este país todavía no tiene para la población penitenciaria que lo requiere, y no lo tiene para la solución mínima, grave la situación del Ecuador al tener una Legislación ya normada y les faltan la vigilancia de los Grilletes Electrónicos.

García (Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Universidad de Málaga – España - 2016)

Esta investigación viene siendo observada por las Autoridades como una disuasión al imputado de atacar a la víctima, y es que en el mercado hay una oportunidad del uso la Vigilancia Electrónica, a medida que este será causa para la reducción de los delitos de las tendencias criminales ya que los Monitoreados, no tendrán oportunidad de atacar y que estarán Vigilados constantemente por el orden de seguridad Penitenciaria.

En Málaga España se está adoptando la Teoría Socialización diferencial, como prevención a los crímenes sociales, como un paliativo tomando en cuenta que el agresor siempre se victimiza ya que cree que es discriminatorio el uso Electrónico, pero se está poco a poco tratando a eliminar los delitos sociales, con esta evolución tecnológica.

Si bien este desarrollo tecnológico ya había empezado años atrás, con el control de la Violencia de Género, hoy en día y tanto el avance tecnológico se ha desarrollado día a día, el crimen organizado también se ha ido implementando en el tiempo organizando de gran medida que los delitos son cometidos a la luz del día.

Cumpliendo con la Supervisión de los grilletes electrónicos ya con el uso del GPS incorporado actúa como una unidad de rastreo permanente, por tal motivo esto funciona a la medida que se tiene controlada al individuo por que se tiene monitoreado todos sus movimientos ya sea dentro o fuera de su alrededor, y es que está siendo monitoreado en la zona que este se encuentre ubicado y es más

rápido de ser detectados por las autoridades del orden y su rápida intervención al detalle de que el dispositivo se active.

Dicha innovación tecnológica permitió que se pueda prevenir el control a las medidas cautelares en ese momento entre los agresores varones a las víctimas mujeres en España, siendo la efectividad y eficiencia muy buena con el Monitoreo de Vigilancia Electrónica.

Marchan Urquiza “Implementación de un Prototipo de Sistema Electrónico de Control Multimodal para la Supervisión y Vigilancia en Tiempo Real de Personas Privadas de su Libertad” – Ecuador.

En esta investigación realizada en el País vecino del Ecuador, toma una fuerza muy relevante en el contexto que en el futuro muy temprano, ya los dispositivos de Vigilancia Electrónicos se puedan conseguir en Sudamérica y se conseguirían a los costos bajos con un mercado dispuestos a la inversión y la compra, este Prototipo con GPS, con base al seguimiento y localización ya que los grilletes electrónicos darían los movimientos que realice la persona que se encuentre en un proceso privado de su libertad, y el investigador también está enfocando la parte del continuo hacinamiento que hay en los penales preocupación, que se da no solo en mi Investigación, estamos llegando a la conclusión que todos los países de la zona Andina tenemos los mismos problemas en nuestras cárceles.

Es que, el enfoque principal en uno de ellos es reducir el hacinamiento en las cárceles, ya que se contribuirá a mejorar la salud penitenciaria que se encuentra muy deteriorada, la mala alimentación de los procesados, y también prevenir y salvar vidas, ya que los problemas de violencia que hay dentro de los penales es muy habitual, todo este factor y otros podría cambiar.

Esta investigación también se empeña en los reincidentes que salen de los penales y vuelven a entrar rápidamente si no es por el mismo delito es por otro, qué hacen las autoridades se pregunta el investigador para garantizar la Socialización penitenciaria.

Es que esta propuesta Implementación de un Prototipo de Sistema Electrónico de Control Multimodal para la Supervisión y Vigilancia en Tiempo Real de Personas Privadas de su Libertad” resulta muy conveniente a desarrollarse por que se estaría garantizando los derechos humanos de las personas procesadas y en proceso, de una sentencia consentida y definitiva. Y estar acorde con los planes de la Policía Nacional quienes tendrían un sistema de electrónico donde podrían saber dónde exactamente se encuentra el procesado chequeándolo en todo momento.

La investigación se encuentra enmarcada directamente en los problemas de hacinamiento poblacional de los presos darles una vida digna es lo que se percibe en su desarrollo de investigación.

Caiza Proaño Estefanía (2017). “Evolución del sistema penitenciario y el hacinamiento en el centro de rehabilitación de varones de esmeraldas dentro de la legislación ecuatoriana”.

La investigación del problema parte de las autoridades competentes, directamente del mismo penal del Ecuador, que están ellos realizando para el fortalecimiento penitenciario, o que no están haciendo, ya que no se observa un cambio o evolución que nos permita sintetizar que el cambio se está dando, o que los reclusos luego de cumplir su sentencia puedan insertarse en la sociedad con dignidad, ya que el hacinamiento penitenciario en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Esmeraldas, no es de esta época siempre mantuvo este problema, ya nadie se preocupa por los sentenciados pareciera que están a la deriva, ya que las enfermedades he infecciones en la salud recaen todos los días, esto permite que el preso solo tenga enojo y odio ante la sociedad, que esperamos de ellos cuando salgan en libertad sin reinserción, solo que estas personas continúen con sus problemas personales y cometan más delitos que afectara a la misma sociedad, la evolución penitenciario se haya quedado en el tiempo en el Ecuador.

El enfoque principal de esta investigación también recae, en los derechos fundamentales de la persona, es que vivir dignamente con lo básico en

alimentación, salud, empleo es que dará oportunidad a la recesión social del procesado, ya que cada uno de ellos también tienen el derecho a ser parte directa de esta sociedad que a veces les da la espalda y se regresa a un mismo círculo del bloqueo social,

Entonces el enfoque directo de la investigación se origina directamente en el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Esmeraldas, el cual presenta muchas debilidades con respecto al hacinamiento, y a que los derechos de los procesados solo hayan sido vulnerados todos los días, y la pregunta siguiente es ¿acaso ya los derechos fundamentales de las personas ya no se aplica a los que se encuentran en un penal?, como no evolucionó con el tiempo solo se dedicaron a que no tengan dignidad como seres humanos, y si hablamos de las enfermedades infecciosas como se podrá reinsertar un procesado a la sociedad, que no le dará oportunidades para que este se pueda desarrollar y vivir dignamente, acaso las autoridades penitenciaria del país vecino no pueden tomar decisiones acorde a la realidad penitenciaria para que el procesado se encuentre preparado dignamente cuando tenga la oportunidad de salir a la sociedad y pueda aportar como ser humano.

García Rosero “Implementación de una medida alternativa al apremio personal, mediante la utilización del dispositivo de vigilancia electrónico a grupos de atención vulnerables”

La investigación realizada en el País del Ecuador sobre los dispositivos electrónicos abarca, un tema de preocupación constante como la omisión a la asistencia familiar ya que en el País vecino tienen muchos problemas con esta omisión donde se pierde la Libertad personal, y como queda los niños y los adolescentes como víctimas directos de no tener a su padre en libertad, como quedan tan afectados Psicológicamente los niños y es que en todo aspecto, la jurisprudencia y la legalidad siempre tiene que observar los continuos aspectos que se pueden sumergir los del grupo familiar, más si son niños.

Y es por la investigación tan alturada que observan que ya en el siglo XXI no solo se puede estar recurriendo a la prisión como un aspecto de castigo al pago de

la omisión, siendo hoy en día la tecnología más recurrente, que otras épocas que, si se pueden optar por los requerimientos de Prisión con los dispositivos electrónicos, que hoy en día están revolucionando el mundo, y forma parte del avance judicial.

En el Ecuador el Código Orgánico General de Procesos agregue a continuación del Art 137 una disposición que señale de manera expresa una medida alternativa a la privación de libertad, con el objeto de que el juez pueda aplicar un mecanismo diferente cuando el alimentante se encuentre dentro de los grupos de atención vulnerable; por lo que la medida alternativa que se propone es la utilización del dispositivo de vigilancia electrónico, pues al utilizarlo el obligado no ingresaría a la cárcel y por ende buscaría los medios económicos para el cumplimiento de pensiones alimenticias como lo estipula la ley.

Es por esa razón tan importante que es la Libertad personal, y los derechos fundamentales de la persona humana, se deben en esta era, observar con mucho cuidado la Libertad y los grilletes electrónicos forman parte de un cambio jurisdiccional de justicia, que se verá muy pronto un cambio para la Libertad personal, hasta que el juez diga lo contrario, con una Sentencia consentida.

1.1.1.2. Bases teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

En esta etapa de la investigación pretenderemos revisar los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas a los delitos de robo agravado, prisión preventiva y decreto legislativo de la vigilancia y grilletes electrónicos. En este sentido planteamos el siguiente desarrollo; si no Antes indicar que de cada base legal o artículo propuesto en nuestra problemática el alumno formulara un comentario sobre la normativa, es así que se podrá andar en forma crítica, las diferentes bases legales no solo de los Códigos sino también del enfoque del investigador, alumno para un mejor entendimiento del Problema. Es que es para

mi persona que al final de mi investigación, quede no solo claro para mi persona, si no todo aquel que quiera, referencias de la investigación y así lo pueda leer.

Constitución de la República del Perú:

La Constitución de la República del Perú reconoce en su Título I a la persona y la sociedad y su capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona en su Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuando lo favorece. Fuente (Constitución Política del Perú 1993).

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

El enfoque principal y muy notorio de nuestra Constitución Política del Perú de 1993, de los artículos ya mencionados líneas arriba, representa al Ser Humano como parte primordial y principal de la sociedad, sin el ser humano no habría sociedad, y mucho menos derechos Fundamentales, es decir que se respeta los Derechos Fundamentales de la Persona Humana, en todo lo que acontezca por encima, de pretensiones o menoscabo, que puedan incurrir otras personas en perjuicio, de los seres humanos, es por eso que la Ley indica el ser humano es parte principal de la Sociedad. Y se le debe respetar como un ser supremo ante la sociedad. En esta evolución de bases legales respecto a los derechos del ser humano, se observa un cambio importante en la contribución del mismo, pero que no es suficiente, ya los primeros hallazgos como la Estela del Código de Hammurabi donde contenían más de 282 Leyes de esa época Primitiva; donde el ser humano como persona debían de sufrir constantes agresiones por las faltas o delitos de esa época como por ejemplo, diente, por diente, ojo por ojo, que como ya indicamos líneas arriba, está cambiando en nuestros días modernos, pero no del todo ya que en la actualidad se sigue oprimiendo al ser humano, es que esto debería de tomar un mejor enfoque de los derechos de la persona a nivel mundial,

y que hasta la actualidad no se ha podido aliviar, totalmente con los derechos de la persona humana.

Sería preciso que todos luchemos, por un digno, trato personal sin enfocarse en el error o el delito cometido, sería una conciencia de humanidad si el enfoque viene de parte del ser humano, el ser humano que convive en sociedad, y debería ser tratado con Dignidad a sus derechos básicos.

Si bien es cierto los Derechos fundamentales de una persona es innato de ella que desde que nace la persona es protegida por esta lista de derechos fundamentales, que la mismo Tribunal Constitucional a sostenido, que los derechos fundamentales de la persona como la dignidad trae consigo una proyección Universal; y es donde el estado garantiza necesariamente estos derechos, pero no solo debe ser un estado que adopte la Ley escrita, lo más importante es que se aplique en todo el ámbito nacional como si, fuera algo natural, y costumbrista al ciudadano.

Esto es muy importante porque genera una confianza en la Sociedad Peruana y a toda persona que quiera ingresar a nuestro territorio nacional.

Código Penal en su Artículo 189.- Robo Agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En Inmueble habitado.
2. Durante la Noche o Lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustre, fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedajes y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero medicinales, con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido.

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la Víctima o su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

El análisis del artículo del robo agravado, se observa diariamente cuando un sujeto activo usa violencia directa y con la ayuda de uno o más personas, he ingresa a casa habitada del sujeto pasivo, para robarle sus pertenencias, estarían rompiendo la norma penal, cometiendo un delito tipificado en el Art 189; en este aspecto tendrán que ser investigados para llegar a la sentencia final, este delito es recurrente en el Callao, ya que la seguridad ciudadana se encuentra desprotegida, vulnerada, las personas tienen que vivir con mucho recelo y cuidado si no quieren ser violentados.

1.1.1.3. Definición de Términos Básicos

En nuestro código Penal en su artículo 189, se aprecia claramente cuando el ser humano, pasa la barrera de la legalidad, para trasgredir la norma escrita, es que desde ese enfoque, comete el delito, previsto en la norma en este caso el de Robo Agravado, indicando inciso por inciso, sus aplicaciones para que pueda ser considerado como dicho delito, en esto se explica el quien ingresa a casa habitada, ya comete un agravante, que se encuentra tipificado en dicho artículo 189 de nuestro Código Penal. Esto permite tener certeza, que los agraviados serán

defendidos por nuestra Ley, sin vulnerar los derechos del investigado, es así como se respeta al ser humano, en todos sus derechos, si bien esta descrito en nuestro ordenamiento jurídico, la pregunta interesante es si ¿la población está enterada de la norma que el estado está implantando? Ya que en la realidad los investigados cuando llegan a la comisaria, o a los juzgados, recién toman conciencia de lo que han hecho, y ven su Libertad en peligro, que podrían perder su condición de Libertad a una prisión que le puede durar entre cuatro años a doce años de cárcel.

La pregunta que toda la sociedad se hace es como combatir el Delito, y en esta investigación el de robo agravado que es continuo en el distrito Provincial del Callao, como los legisladores y las Autoridades del momento no hacen el cambio que la sociedad está esperando, implementación de medidas que potencien a la familia y los Colegios donde es que esta la mayor parte de los jóvenes, recuperar los valores con los cursos que se dictaban años atrás Cívica, Orientación Bienestar del Educando, Pre Militar en las escuelas para los alumnos de los últimos años, seminarios constantes dedicados a nuestra Patria, no se trata de poder más y más Leyes sí que es necesario, no le quitamos importancia pero como ya lo estamos mencionando nuestra Juventud requiere de muchos aspectos para poder formarse, y dar frutos de viabilidad. Para una correcta Sociedad de valores.

Prisión Preventiva.

La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal, es el cual está afectando un derecho fundamental como es a la Libertad Personal, y es donde el procesado estará en un penal, hasta que se le cumpla la prisión preventiva o se le dicte sentencia definitiva.

La prisión preventiva o la detención judicial preventiva se encuentra regulada en el artículo 268 y siguiente del código procesal penal, y en su condición de medida de coerción personal viene definida como “Un acto procesal dispuesto por una resolución jurisdiccional que produce una privación provisional de la Libertad personal del imputado, con el propósito de asegurar el desarrollo del proceso Penal y la eventual ejecución de la pena”. (Del Rio Labarthe,2008, p.21 Gaceta Constitucional)

Es que con el Nuevo Código Procesal Penal que se aprobó el 2004 el mismo que se fue implementando a nivel nacional poco a poco, es que se ha realizado varios cambios en materia de justicia penal, siendo un modelo acusatorio con el modelo de oralidad y se coloca, a la Fiscalía como la Institución quien dirige la investigación y la Policía Nacional, se vuelve proveedora de una investigación técnico-operativa, es que se realiza la pregunta sobre la prisión preventiva ¿es una medida de precaución para garantizar un juicio o es un castigo previo a la determinación judicial?

Y es que la fiscalía solicita en la etapa Preparatoria la prisión preventiva, es posible tener tanto vínculo de certeza en esta etapa.

Si bien es cierto que, en nuestro País, el porcentaje de pedido de prisión preventiva se le otorga a la fiscalía, es donde nuestra investigación nos eleva a pensar seriamente la Vigilancia en los Grilletes Electrónicos, en este pedido preventivo, para el NO HACINAMIENTO en los penales tanto de la provincia Constitucional del Callao como a Nivel Nacional, y así aliviar gran parte del problema penitenciario.

Como estamos exponiendo se observa claramente en nuestro Código Procesal Penal, existen como una herramienta de justicia, que permitirá que el investigado, sea recluido en un penal, hasta que las investigaciones se aclaren, para que el Fiscal pueda seguir dirigiendo el Proceso con la Garantía, de que el imputado, será sancionado o dejado libre por el Juez sin afectar el debido Proceso, situación que no lo comparten varios entendidos en la materia, ya que se estaría vulnerando los derechos de Libertad del imputado. Es que seguir un proceso dentro de una Prisión, sin todavía haberse pronunciado si la persona es culpable o inocente, causa muchas interrogantes sobre el derecho a la Libertad personal, solo por el hecho de llevar o se cumpla el debido proceso, es de preguntarse si estamos yendo, de la mano de la Libertad del ser humano, y es que la Ley se cumple porque está escrita, para ser cumplida.

1. El Juez a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de Prisión Preventiva, si atendiendo los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:
 - a. Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo.
 - b. Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años privativa de la libertad; y
 - c. Que el Imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratara de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga);
 - d. Obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

El Juez está observando el aspecto material, que la Fiscalía, está poniendo como pruebas al juez para que sea admitida la Prisión Preventiva, esto es por ejemplo si en un accidente de tránsito, se presenta las pruebas evidentes que el conductor estuvo en estado etílico, y sus documentos del vehículo son falsos, y él no tenía la autorización para manejar ningún vehículo, y menos no contaba con soat, y es más si la pena es más de cuatro años de prisión, todos estos documentos presentados será evaluado como prueba material, y dará la certeza al Juez a tener en cuenta la prisión preventiva.

Artículo 269.- Peligro de Fuga

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo en el país del imputado, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiendo de la familia y de sus negocios trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
2. La gravedad de la pena que se espera como resultado del procedimiento.
3. La magnitud del daño causando y la ausencia de una actitud voluntaria del imputado para repararlo.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior en la medida que indique su voluntad de someterse a la percepción penal; y

5. La pertenencia del imputado a una organización criminal o su reintegración a las mismas.

Es también analizado el Peligro de Fuga, para la prisión preventiva pedida por la Fiscalía, siendo importante que se observe claramente si el imputado tiene residencia conocida, en nuestro territorio nacional, es que esto permitiría conocer, si esta pudiera fugar del país, y la medida de la pena si esta es alta se podrá considerar la prisión, y si en otros procesos, cual ha sido el comportamiento del imputado si ha vulnerado las reglas, o las cumplió.

El Nuevo Código Procesal Penal. -

Artículo 270.- Peligro de Obstaculización

1. Destruirá, modificar, ocultara, suprimirá, o falsificara elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Nos estaremos preguntando como un imputado, de un delito pondrá en peligro, la Obstaculización de este, si tenemos evidencias, que a querido borrar, o pone resistencia a que se sepa la verdad, y siempre está faltando a las audiencias, no dejando al juez a emitir su pronunciamiento, este debería observarlo y tenerlo en cuenta para que se dicte la Prisión preventiva.

El Nuevo Código Procesal Penal. – La Duración de la prisión Preventiva

Artículo 272.- Duración

1. La prisión preventiva no durara más de nueve (9) meses.
2. Tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durara más de dieciocho (18) meses.
3. Para los procesos de criminalidad organizada, el plazo de la prisión preventiva no durara más de treinta y seis (36) meses.

La prisión preventiva dentro de sus duraciones permitidas por el código Procesal penal y sus aplicaciones, pedida por fiscalía, se da, porque faltan evidencias necesarias, que la fiscalía deberá, acopiar en meses, para que el juez pueda tener clara su Juzgamiento, todo esto puede ser apelado por la parte investigada, si cree, que se están vulnerando sus derechos a las Libertad, todo esto se debe en garantía de que no se ponga en peligro el proceso judicial, siendo muy discutido por los juristas.

Como bien se está realizando un análisis estricto a la duración del Pedido de la Prisión preventiva, también es importante enfocar el problema, de los derecho fundamentales, de la persona humana, como es la Libertad y la Honra como un Derecho de vinculo, principal para tener en cuenta las disposiciones de la duración de prisión, hecho que pone claramente, al investigado o imputado como si ya estaría consentida su acusación, y solo se encuentra en parte Preparatoria, es que se observa si bien es cierto que la prisión preventiva, es de carácter Legal, no se puede golpear muy fácil mente a la pe4rsona que una larga duración, solo para salvaguardar el debido proceso, no se estaría cumpliendo, con garantizar la Libertad personal del investigado.

Decreto Legislativo N°1322

Que mediante Ley N°29499, se estableció la Vigilancia Electrónica personal, como mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el transito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señale estos:

Que mediante decreto supremo N°013-2010-JUS, se aprobó el reglamento para la implementación de la vigilancia electrónica personal establecida mediante Ley N°29499, en lo que respecta a los supuestos de procedencia e incorpora supuestos de improcedencia de esta.

Con el Decreto legislativo N.º 1322 se fueron modificando las normas de dicha Ley N.º 29499; y es que se define a la Vigilancia Electrónica como un mecanismo de control que monitoreara la ubicación constante tanto de los

procesados como los condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia su domicilio o donde lo haya señalado, siendo una medida de coerción personal. Que restringe la Libertad de tránsito y el Derecho a la Intimidad Personal. “Medidas Alternativas a la Prisión Preventiva Víctor Cubas Villanueva - pág. 277”

Artículo 1.- Objetivo

El presente Decreto Legislativo tiene como objeto regular la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas coerción procesal como un tipo de pena aplicable por conversión o su imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad del presente Decreto Legislativo es contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, a través de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas o condenadas, disminuyendo los costos de medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares o de los beneficios penitenciarios y, con ello, reducir la reincidencia de aquellos que son monitoreados.

Análisis del Investigador, observamos un Problema de relevancia, ya que en el continuo existencia de acto, delictivo contra el Patrimonio Robo agravado que son cometidos mayormente por personas jóvenes de 18 a 25 años, y por las tantas denuncias que existen, así como la carga procesal fiscal, la prisión preventiva se constituyen en una herramienta para la fiscalía, siguiendo el debido proceso sin que este se vea interrumpido, pero agregando otro gran problema que es el hacinamiento Penitenciario, que hoy en día se evidencia, si es verdad la Vigilancia de los grilletes electrónicos ya está normado en nuestro País por el decreto legislativo 1322 mediante Ley N°29499, que estableció la Vigilancia Electrónica personal, se plantea la modificación de este decreto Ley para incluir al delito de robo agravado en Prisión Preventiva, el Beneficio con los grilletes, particularmente causaría un impacto relevante en la sociedad penitenciaria por los hacinamientos que se producen a diario, y no solo eso, las enfermedades contagiosas por dicho

hacinamiento y se daría relevancia a que el procesado continúen con sus familiares, hasta que se continúen con su proceso es importante que estos estén en sus hogares, y tendría más mérito o conciencia para ellos en pensar cometer otra vez este delito, ya que en los requisitos de solicitud se abre una luz de solución ya que el delito de robo agravado no se encuentra excluido de este beneficio por qué no se los nombra en su tipificación como observamos líneas abajo.

Si bien esta Ley contempla beneficios penitenciarios, también hay que avocarnos a no justificar los delitos, si no a prevenirlos para que la sociedad, vea que el gobierno está actuando, contra la delincuencia y se estará justificando ante la sociedad, el trabajo exclusivo del problema de la criminalidad, que hoy en día en la Provincia Constitucional del Callao, se presenta muy álgido, y la verdad que la población se siente muy insegura, tanto es el miedo diario, que ya no quieren ni salir a pasear en familia por que en los mismos restaurantes están robando a mano armada, esto quiere decir que está creciendo el crimen y la sociedad está cada vez más indefensa y desprotegida, es que esta investigación apoyara en muchos aspectos tanto a la sociedad del callao, como a la población penitenciaria, es un avance pequeño de soluciones, pidiéndose hacer mucho más, para que vivamos en tranquilidad y gocemos de nuestros derechos.

Este dispositivo de Seguridad en la Vigilancia Electrónica, forma parte de una herramienta que ayudara en varios aspectos, no solo al hacinamiento penitenciario, y a las diversas enfermedades infectas contagiosas que se producen dentro de los penales, y como es de importancia la Privación de su libertad personal, que con dicha herramienta dará un paso importante, para el investigado con Prisión Preventiva y el sentenciado que se acoja y cumpla los requisitos de este beneficio, y estar cumpliendo su Sentencia o la espera de la misma en un rango permitido en su hogar, y con sus familiares más allegados a ellos; y podría servir de reincorporación a la sociedad, porque se tomaría conciencia, si pierde este beneficio, podría pasar su condena en los penales. Y estar alejado de sus seres más queridos, que es su Familia.

Sin otro considerando el decreto Legislativo N°1322 tiene que ser modificado a la brevedad posible, para que sus beneficios sean incorporados al delito más común, como es el de robo agravado, y que no solo es una de los más comunes en el Callao, si no a nivel nacional.

Procedencia, solicitud y requisitos

Análisis Art.5.

Si bien es cierto esta Norma que se encuentra contenida en el Decreto Legislativo N°1132, que establece la prohibición de algunos delitos que se encuentran en nuestro Código Penal, como por ejemplo el abuso sexual, el feminicidio, y muchos más delitos que están restringidos, no se encuentra incluido en ellos el delito que es de nuestra investigación como ustedes ya lo conocen el de robo agravado, es que nace una esperanza racional para, para mi problema de investigación de Vigilancia Grilletes Electrónicos, ya que con unas modificatorias dela normativa se puede incluir nuestro proyecto.

Si de verdad se quisiera legislar para paliar de una manera considerables, hasta que las autoridades, puedan hacer no solo en la provincia Constitucional del Callao, también se puede dar a nivel nacional, sería muy importante tanto para los procesados como los condenados, e incluyendo al aparato judicial, que, en los penales con las mínimas, estándares de seguridad e infraestructura realizan sus audiencias en dichos penales. Y es que mediante Ley N°29499, se estableció el Monitoreo de Vigilancia Electrónica personal y con el Decreto Legislativo N°1322, se pone de conocimiento, este beneficio penitenciario, en delitos menores es que se da la Luz para mi proyecto de investigación, ya que el hacinamiento del penal del callao, supero y triplico, su capacidad de condenados y no condenados, a que se afecten varios derechos fundamentales de la población penitenciaria solo una de ella el derecho a la Dignidad, y el delito de robo agravado es el más común de los delitos y no solo en la provincia Constitucional de callao, sino también a Nivel nacional, y observando este Problema es que la prisión preventiva debería considerándose como un beneficio también en las Prisiones Preventivas de robo agravado en el Callao, no podemos ser crueles con la población olvidada, del penal del callao, al ser humano se le debe dar un trato de ser humano, y más aún si el

gobierno no modifica, no amplia ni construye más penales que puedan dar un respiro a este penal, y si nos percatamos **Artículo 5.-** Procedencia de la vigilancia electrónica personal. Están excluidos los procesados que son varios delitos considerados en esta norma, vemos que el artículo 189 de robo agravado no ha sido plasmado, es donde si se podría considerar a nuestra investigación que se permita la Prisión Preventiva, con el beneficio de Monitoreo Grilletes Electrónicos a los delitos de robo agravado, como ya hemos mencionado beneficiaria no solo al Investigado, si no a la sociedad, y daría un respiro al hacinamiento penitenciario que se están produciendo en el Penal del Callao.

Delimitación de la investigación

Marco Espacial

presente investigación está delimitada en la Provincia Constitucional del Callao, especialmente en la Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, sito en la Av. Almirante Miguel Grau 1406-1408 Bellavista – Callao se abarcó este territorio geográfico por los lineamientos de la presente investigación, como es la entrevista Fiscales, Abogados, y Asistentes del área Legal.

Hay que hacer hincapié que la razón de esta limitación especial, está dada por la implementación del Código Procesal Penal, si bien es cierto que el referido código adjetivo esta implementado casi en todo el Perú también lo es que en los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Este a la fecha aún no se ha implementado.

Es de destacar que mediante Ley N°29574, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17/09/2010, se dispuso la entrada en vigor a nivel nacional el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N°957, solo para los delitos tipificados en las sesiones II, III y IV, artículos 382° al 401° del Capítulo II, del Título XVIII, del Libro II del Código Penal, y en el supuesto de delitos conexos, a 120 días de publicada la norma.

Asimismo, mediante Ley N°29648 del 31.12.2010 entrara el número 04 de la primera disposición complementaria y final del Código Procesal Penal, establecido

que el 15.01.2011 entrara en vigor el Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N°957 en el Distrito de Lima.

Marco Temporal

En cuanto al Marco de la delimitación temporal, se operacionalizó desde el 15 de enero 2018 al 15 de diciembre 2018.

Contextualización:

Histórica

Causa gracia al mencionar el hecho que, respecto a la Vigilancia grilletes estos fueron evolucionando, en poco con la humanidad, pues cuando a los que cometían un delito en esa época lo sentenciaban, y les ponían en sus piernas unas **bolas de acero con cadenas**, haciendo su desplazamiento más difícil, vergonzoso es que se les Veían, como culpables ante la sociedad, también eran para los que estaban en contra del Emperador o conspiraban contra él. Se lo ha llamado esposas, cepos, y a medida que ha pasado el tiempo se le ha dado una nueva forma a su aplicación.

Los Estados Unidos. hoy en día no solo se está utilizando estos grilletes de monitoreo en su población penitenciaria, esto se está implementando en sus fronteras con los emigrantes Mexicanos que día y día quieren pasar la frontera norte americana, los Estados unidos al tener al emigrante llegal que paso sus fronteras sin autorización, ya está colocándoles los grilletes electrónicos hasta ser deportados a sus países de origen, hoy en día más de veinticinco mil emigrantes están en el Programa alternativa a detención, de los cuales seis mil de ellos llevan puestos estos grillete.

Hoy en el día ya en el Perú en el penal de Chorrillos Una mujer que purgaba cuatro años prisión, por estafa se convirtió en la primera sentenciada en usar grilletes Electrónicos, en el Perú.

Sandra Salazar Salazar, estará en su casa con el dispositivo en el tobillo que, monitoreado sus pasos por GPS, no podrá quitárselo ni para bañarse, se trata del primer caso de un plan piloto de uso de grilletes electrónicos que empezará con 35 internos, según el juez supremo Iván Sequeiros, hasta el momento solo 15 internos han solicitado estar bajo el régimen de vigilancia electrónica.

Política.

Como estamos observando nuestra Política Nacional está dividida, solo por divisiones personales o de grandes grupos de riquezas, que todo lo que hacen es perjudicar a la Patria, la Política del estado tendría que estar resolviendo los problemas sociales nacionales.

Como es el estudio realizando en nuestra investigación una política de hacinamiento penitenciario que permita no solo en el callao o lima si no a nivel Nacional, se pueda solucionar estos hacinamientos que son un foco infeccioso de enfermedades que solo está dañando a los procesados, y no llegan a una socialización personal y mucho menos grupal, es por este acontecimiento importante, las autoridades deberían, evaluar y planificar la construcción de diversos penales a nivel Nacional, que nos permita dar una oxigenación, general y se eviten diversas enfermedades como la tuberculosis, el sida, la desnutrición y demás problemas de salud, y se estaría salvaguardando el derecho a la dignidad. A la salud y demás derechos fundamentales, es que ello solo se dará con una Política penitenciaria que revolucione ya de una manera eficaz, la población penitenciaria, seguir los ejemplos de los países europeos, donde tanto la seguridad Policial y sus diversas herramientas permitan una adecuada y garantizada reclusión de los sentenciados, esto para que en el tiempo se puedan socializar y integrar a la sociedad, ya no como algo negativo si no con aportes personales para ellos, o en otros casos a la sociedad.

Cultural.

En este aspecto es muy importante nuestra cultura educativa, actualmente la incrementación del delito de robo agravado en un alto índice, la pregunta sería que factores indujeron que este delito que se incrementa, y si investigamos la

cultura educacional donde el mismo estado, retiro de la curricular educativa, los cursos de educación cívica, donde te enseñaban los símbolos de la patria, amar a los héroes nacionales y lo más importante que te enseñaban una cultura de respeto mutuo y conocer tus derechos fundamentales de la constitución política del Perú, el curso de OBE Orientación del Bienestar al Educando, te enseñaban el respeto a los padres, el respeto a la mujeres, no importando su raza creencia o economía debería ser respetada, en todos sus derechos, uno compartía grandes momentos en grupos escolares, con la sola idea de mantener un orden social equilibrado satisfaciendo las expectativas, y por último el curso de Pre Militar todos los alumnos participaban activamente en los desfiles escolares he Institucionales, el enriquecimiento, en Valores era como una inyección para el joven educando, Pero que hizo el Ministerio de educación, y sus autoridades, saco estos cursos importantes en la vida del joven que está en constante crecimiento, y solo se vino la desvaloración de los valores del mismo, y que hablar de la televisión ahora llamada basura, esta problemática que ya hemos explicado y otros factores directos como las familias disfuncionales, y demás factores, debilita al ser humano en sus apreciaciones personales, ha incrementado los delitos comunes, entonces nuestra cultura educativa se viene disminuida por que el gobierno, ya que no participa constantemente en esta preocupación, pienso que ellos quieren que solo la masa social más importante de nuestra patria, continúen así en caída libre.

Social.

Nuestra Sociedad directamente está constituida por cada uno de las personas que viven en nuestro territorio, pero especialmente en nuestras Familias, un gran sector de la sociedad familiar se viene envolviendo en diferentes preocupaciones que generan un intenso problema, madres abandonadas por sus esposos o convivientes, dejando un vacío en este núcleo familiar, niños que sin la protección del padre estos, toman malas decisiones que luego repercutirá en sus personas como el delito de robo agravado, la economía familiar, otro foco importante para que la sociedad pueda salir de sus limitaciones personales. Estos inconvenientes y otros debilitan a nuestra sociedad, el gobierno de turno poco o nada está haciendo para resolver el problema social, como también afecta a la familia la falta de oportunidades laborales.

Siendo importante para la sociedad peruana los factores que mencionamos líneas arriba, esto no justifica a los padres de familia ni a los mismos hijos en tomar decisiones que afecten a los demás como sociedad, es decir la pobreza no te llevara a delinquir, lo humilde no te llevará a humillarte ante otro, solo las personas somos capaces de romper esos mitos y solo cada uno de nosotros podemos llegar a donde queramos, en lo malo como en lo bueno.

Supuestos teóricos

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2º Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores.

El Juez Ayala Yáñez Luis Alberto se pronunció sobre la persona de XXXXXXXXXXXX por el delito Hurto Agravado, dictando su Resolución Veinticuatro. Donde el Sentenciado XXXXXXXXXXXX solicita la Conversión de la Pena Privativa de la Libertad Efectivas por la Vigilancia Electrónica Personal con Tránsito Restringido planteado por el Sentenciado.

En la que por primera observación el Juez acoge al decreto Legislativo 1322 donde se permite el beneficio de la Vigilancia Electrónica ya que el condenado lo puede pedir en un rango, de su domicilio de quien lo solicita en este caso el sentenciado. Y observando el hacinamiento constante en los penales y es que por los motivos ya expuestos es que el sentenciado con fecha 26 de junio del 2016, se le da dos años y seis meses de prisión por el delito de Hurto agravado en grado de Tentativa, y por haber presentado la solicitud del pedido del Decreto Legislativo 1322 es que el juez recurre a este beneficio penitenciario que se aplica a los solicitantes y habiendo que el sentenciado pagara el monto mensual de los grilletos electrónicos.

Por ya indicado el Juez motivando por el Decreto Legislativo 1132, donde se aplica los grilletos electrónicos RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la conversión de la PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA por VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL CON TRÁNSITO RESTRINGIDO, respecto a la condena de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, dictada contra Juan Poma Gutiérrez por el delito contra el Patrimonio -Hurto Agravado en grado de Tentativa, en agravio de, en la cual

se le impuso: Dos años y seis meses de Pena Privativa de Libertad Efectiva, en consecuencia se dispone la **LIBERTAD** del interno, debiendo ser trasladado por personal del INPE hasta su domicilio para la colocación del dispositivo de Vigilancia Electrónica Personal con Transito Restringido, formulándose el acta correspondiente y dando cuenta al Juzgado; fijándose las reglas de conducta que deberá cumplir el beneficiario bajo apercibimiento de ley:

Estos nos permiten tener como un buen precedente emitida, por el Juez que se seguirán dando dichas consideraciones en favor del sentenciado, y se estará garantizando la Libertad y el Honor de las personas, y a nuestra investigación del pedido de Prisión Preventiva en el Delito de Robo agravado, siendo uno de los delitos más comunes en el Callao.

Documentación permitida por Legis.pe. del siete de julio de dos mil dieciséis. INEI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA) (Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011- 2017).

Para permitirnos dar un mayor aporte estadístico a nuestra investigación estamos recurriendo a fuentes confiables en este caso de investigación en el Perú del INEI.

Donde realizan una valoración estadística de las denuncias de la comisión del delito contra el patrimonio a nivel Nacional peruano entre los años 2011 al 2017 nos proponen dar un objetivo o un enfoque a este problema que cada ciudadano, del territorio peruano, lo está viviendo con la inseguridad ciudadana y social. Y se toman la delicadeza de dar el concepto de que es Patrimonio, como el conjunto de cosas que le pertenecen a una persona, sea natural o jurídica, yo ampliaría este marco conceptual del punto de vista patrimonial “si el ser humano es consciente o inconsciente de tener solo en su poder algo suyo de su pertenencia, para su beneficio personal de riqueza o pobreza, eso es patrimonial y no habrá excusas que se impongan al patrimonio personal de las personas

Y es que a la investigación sobre el delito contra el patrimonio protegidas por la ley (apropiación o destrucción), es que, a Nivel Nacional, se registraron 242 mil 653 denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio en el año 2017. Este análisis de la estadística en los delitos contra el patrimonio ya antes mencionado el Instituto Nacional de Estadística E Informática lo refleja en su página 52. En el Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011- 2017.

Que presentaremos a continuación para tener un mejor mapeado de lo referente e importante que se da en la sociedad peruana la inseguridad ciudadana, cada persona que con mucho esfuerzo y trabajo llegan a satisfacer sus necesidades, sean básicas o de lujo personal, para que una persona acostumbrada a delinquir, se apropie ilegalmente de lo que uno considera patrimonio personal, es que estamos viviendo momentos de zozobra social que no podemos estar tranquilos ni en nuestra propias casas, bien manifiesta en su Estadística el INEI, es que ahora podemos a su consideración el grafico que nos muestra la realidad ya mencionada en este estudio Estadístico.

La estadística nos ayudará a reforzar nuestro tema de Investigación, del delito de Robo Agravado en prisión Preventiva en la Provincia Constitucional del Callao. Ya que con los datos apropiados se podrá utilizar en el futuro y así dar solución al debate problemático y así distribuir los comentarios, para una mejor solución y no solo beneficiar al sentenciado y al gobierno de turno si no que el beneficiario sea la Sociedad Peruana.

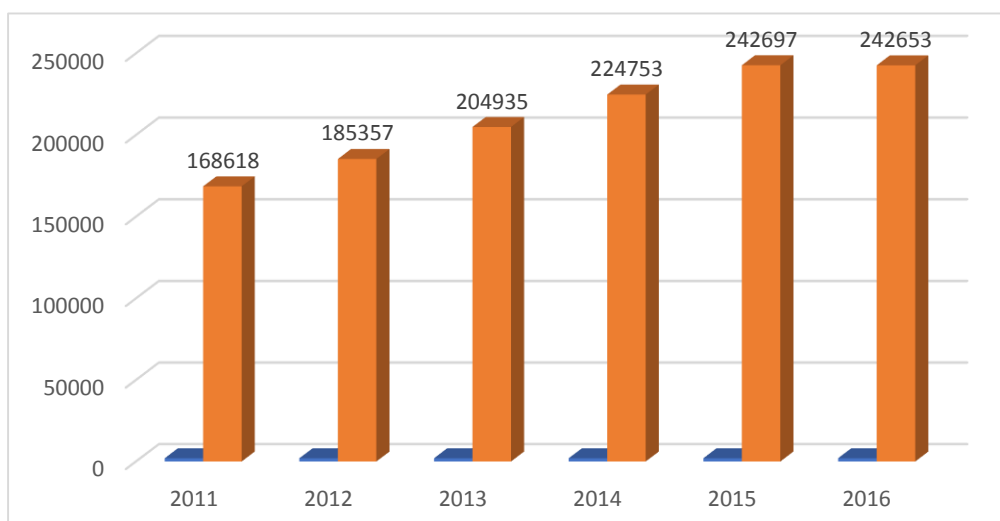


Figura N° 1: Perú: Denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio 2011-2017

Nota: Comprende las denuncias registradas en comisarías y unidades especializadas en investigación criminal.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú-Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Y se observa estadísticamente en el trabajo realizado por INEI que solo en la Provincia Constitucional del Callao el delito contra el Patrimonio aumento considerablemente su efectividad delictiva poniendo a la ciudadanía en vulneración constante, estos datos reales fueron dados por las comisarías, Fiscalías, Juzgados, Municipalidades y otras instituciones del Estado peruano.

**Cuadro N° 1 Perú Provincias con Mayor Número de denuncias por comisión de delitos
Contra El Patrimonio 2014 -2017**

Departamento	Provincia	2014	2015	2016	2017
LIMA	Lima	110 070	133 531	123 575	121 613
LAMBAYEQUE	Chiclayo	7 466	8 396	11 410	14 034
AREQUIPA	Arequipa	8 213	9 474	10 726	12 926
CALLAO	Callao	11 437	15 403	10 544	10 514
LA LIBERTAD	Trujillo	8 697	7 854	8 525	10 229

Nota: Comprende las denuncias registradas en comisarías y unidades especializadas en investigación criminal.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.
Policía Nacional del Perú-Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Es que se tiene la estadística sobre la Tasa de denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio.

En el año 2017, la tasa de denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio alcanzó 77 por cada 10 mil habitantes. En el periodo 2011-2017, la tasa de denuncias por este delito se ha incrementado en 20,5 denuncias por cada 10 mil habitantes, información rescatada del mencionado el “Instituto Nacional de Estadística E Informática lo refleja en su página 55. En el Anuario Estadístico de la Criminalidad y de Seguridad Ciudadana 2011- 2017.

Como se indicó solo en la provincia Constitucional del Callao esto refleja claramente que nuestra Problemática de Investigación es muy seria. Al evidenciar que, si la Provincia constitucional del Callao es una de las cuatro Provincias con mayor índice en el delito contra el patrimonio, se reafirma que el Delito de Robo agravado, es una tendencia de inseguridad en la sociedad, es por tal motivo que implementar los Grilletes Electrónicos, en los que cometen este delito, aliviaría en

una gran parte el hacinamiento en los penales y reduciría las enfermedades entre los sentenciados.

Cuadro N°2 Perú denuncias por Comisión de Delitos Contra El Patrimonio Según Delitos Específicos 2015-2016

Delito Específico	2015		2016	
	Total	%	Total	%
Hurto	119 907	49.4	126 940	52.3
Robo	100 157	41.3	90 299	37.2
Estafa y Otros	6 295	2.6	6 816	2.8
Usurpación	5 551	2.3	5 736	2.4

Nota: Comprende las denuncias registradas en comisarías y unidades especializadas en investigación criminal.
1/ Comprende las provincias restantes a nivel nacional.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú-Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

Se observa en la tabla que nos grafica el INEI que las denuncias por comisión de delitos, contra el patrimonio el Robo está ocupando un segundo lugar alarmando, cada vez más a nuestra sociedad, entonces no estamos ajenos a este delito que crece cada año, en perjuicio de los mismos ciudadanos, es que el problema o dificultad para el estado peruano, es mantener, a cada uno de los sentenciados con un presupuesto mínimo, permitiendo que cada día, los penales se pueblen de más personas y es que se debería utilizar los Grilletes Electrónicos para las Prisiones Preventivas en los delitos de Robo Agravado en el distrito del callao.

Instituto de asuntos Públicos Centro de estudios en Seguridad Ciudadana Universidad de Chile (Revista electrónica N°18 octubre 2013)

La investigación se realiza en el país vecino de Chile sobre el debate penitenciario, por la modificatoria de la Ley 18.216, sobre diversas medidas alternativas, como la prestación de servicios comunitarios en los procesados primarios, y es que a estos procesados se le incluya el Monitoreo Telemático, es que siguiendo el aporte de los diversos países europeos y con gran satisfacción es que el país de Chile implementa los dispositivos de Vigilancia electrónicos,

El Instituto de asuntos Públicos Centro de estudios en Seguridad Ciudadana Universidad de Chile, se siente preocupado de la investigación, para el apoyo de procesados que permitan que la comunidad social y penitenciaria se beneficien de la mano con la Tecnología y la Justicia Normativa, y es que realizó un manual para que los operadores de justicia lo apliquen en el Monitoreo de Control telemático de ejecución penal. Y es que Chile se está preparando para la vigilancia electrónica monitoreadas en sus comunidades y así los penales no se encuentren hacinados, y esto se encuentra legislada en el inciso 2° del artículo 23 bis.

La investigación no solo se debate con la vigilancia electrónica, sino que también, es importante la pena, buscándole soluciones que permitan beneficiar a la sociedad chilena. Ya que si es verdad una pena puede considerar que un individuo pierda su Libertad Personal, y este se encuentre vulnerada, es también que la historia nos permite observar que siempre fue así, es que ahora nace la preocupación de la innovación, es que el incremento de la criminalidad social y la poca seguridad en las ciudades y la hacinación penitenciaria permite abrir nuevas soluciones, con la Vigilancia electrónica que permitiría a su vez una satisfacción netamente social, es que planteado el esquema del problema la Vigilancia Electrónica en Chile se inicia como la novedad que cambia la realidad penitenciaria en el país vecino chileno.

Dr., Richard Concepción Carhuacho en una de las Teorías expuestas por el Titular del Primer juzgado de Investigación preparatoria indica, si el Juez advierte que existe una medida alternativa menos gravosa que cumple la misma finalidad, tiene que aplicar la otra, los Grilletes Electrónicos que no pueden ser para algunos casos, si no de uso masivo para cualquier caso, obviamente que esto implica un costo económico, que no debería discriminar a los que tengan dinero pero si al tipo de delito, el ciudadano exista la posibilidad que pueda eludir a la acción de la justicia si se garantiza que con el grillete garantiza el debido proceso vasta y sería una medida alternativa, y creo que un mecanismo para obrar en vez de la prisión preventiva, es el uso masivo de los grilletes electrónicos, pero también hay que ver nuestra realidad, que otra alternativa tiene un Juez cuando detecta un cierto peligro de fuga en un determinado investigado tiene la otra medida que podría

aplicar como el arresto domiciliario, esto funciona en determinados casos, por un tema de edad, de enfermedad grave, o un tema de gravedad ósea estos supuestos podría el juez aplicar un arresto domiciliario.

Fuente “Reportaje de Canal N en el Programa “A Boca de Jarro” Conductor el Periodista Christian Hudtwalkcer Invitado el Dr. Richard Concepción Carhuancho” miércoles 06 de diciembre 2018.

1.2. Formulación del problema de investigación

Estudio del Alumno

La Investigación que se realiza con la formulación del Problema en el robo agravado en la provincia Constitucional del Callao, a describir es el que se presenta en esta investigación, por ser de consideración social, y de enfoque tanto Nacional como Internacional, por la coyuntura Problemática en diversos países en sus poblaciones penitenciarias, la Ubicación geográfica se encuentra en la Provincia constitucional del callao en la Novena fiscalía Provincial Corporativa del callao, es donde se observa las denuncias por el delito de robo agravado en el año 2018, es uno de los más atendidos y formulados a Prisión Preventiva en las Cortes de Justicia de la Provincia Constitucional del Callao.

Así que no solo se tiene un solo investigado en diferentes carpetas fiscales, este delito fue cometido por una o más personas y se observa que los Penales del Callao ya están sobre hacinados de personas sentenciadas, también de personas que esperan una sentencia por las Cortes de Justicia del Callao, y es donde se encuentra la mayor parte de reclusos de los diferentes delitos, uno de los más comunes el Delito de Robo Agravado, y es que estos reclusos están cumpliendo condena en dos penales de la jurisdicción en el de Sarita Colonia y Penal Naval del Callao, penales que excedieron, su población carcelaria, tanto así que el hacinamiento de los internos ya no forma parte, de que el reo llegue a socializarse en algún momento con la sociedad, ya que al hacinamiento penitenciario de los reclusos, privados de su libertad, llegan a adquirir diversas enfermedades, dentro de sus celdas.

El hacinamiento es tal, que el ser humano privado, de uno de los derechos fundamentales de la persona humana, su “libertad si no que dentro del mismo penal se siente ahogado, sintiéndose solo, sin más alternativa de entregarse al abandono personal y es tomado ya como un objeto, que nadie ve por ellos, el estado peruano no toma las riendas necesarias sobre este grave problema y las denuncias y sentencias continúan aplicándose al día a día produciendo más hacinamientos en dichos penales, es solo en enero a diciembre del 2018 la Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao recibió constantes denuncias de robo agravado, delito que más ocurrencias presenta en esta Provincia del Callao, recibiendo constantes denuncias de robo agravado, delito que más ocurrencias presenta en esta Provincia del Callao, es que la Fiscalía, ya mencionada a pedido a los diferentes Juzgados del Callao admitir varias Prisiones preventivas como ya hemos manifestado líneas arriba, y es así que la Problemática de esta investigación, ¿qué hacer para que los penales no estén hacinados de tantos reclusos!, es que hoy el delito de Robo Agravado es uno de los delitos más comunes que estadísticamente se presentan diariamente, tanto en las Comisarias de la Policía Nacional y Fiscalías Corporativas que se ubican en el Callao, ni los dos estados de Emergencia que se dio a la Provincia del Callao, donde se activó de las 23:00 horas hasta las 06:00 am. del día siguiente se restringir es por esta problemática Constante en los delitos que se viene dando y las muertes que son dadas todos los días por los grupos organizadas que solo siembran el miedo y la zozobra en la Sociedad, que se debería considerar que, si existen, elementos suficientes de incriminación a una persona si deberían tener una condena que este bien motivada por el juez, para que esta persona que cometió el delito sea conducido a un penal donde pasara el tiempo que le dieron y debe cumplirlo.

Es una vivencia diaria en los penales de sarita colonia El hacinamiento es tal, que el ser humano privado, de uno de los derechos fundamentales de la persona humana, su “libertad”, si no que dentro del mismo penal se siente ahogado, sintiéndose solo, sin más alternativa de entregarse al abandono personal y es tomado ya como un objeto, que nadie ve por ellos, el estado peruano no toma las riendas necesarias sobre este grave problema y las denuncias y sentencias continúan aplicándose al día a día produciendo más hacinamientos en dichos

penales, es solo en enero a diciembre del 2018 la Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, recibiendo constantes denuncias de robo agravado, delito que más ocurrencias presenta en esta provincia del Callao, es que la Fiscalía, ya mencionada a pedido a los diferentes Juzgado del Callao, admitir varias Prisiones preventivas como ya hemos manifestado líneas arriba, y es así que la Problemática de esta investigación, ¿qué hacer para que los penales no estén hacinados de tantos reclusos!, es que hoy el delito de Robo Agravado es uno de los delitos más comunes que estadísticamente se presentan diariamente, tanto en las Comisarias de la Policía Nacional y Fiscalías Corporativas que se ubican en el Callao, ni los dos estados de Emergencia que se dio a la Provincia del Callao, donde se activó de las 23:00 horas hasta las 06:00 am. del día siguiente el restringir es por esta problemática, constante de los constantes delitos que se vienen dando y las muertes que son dadas todos los días, por los grupos organizados que solo siembran el miedo y la zozobra en la Sociedad, que por los grupos organizados que solo siembran el miedo y la zozobra en la Sociedad, que se debería considerar que si existen, elementos suficientes de incriminación a una persona y son identificadas, y la Fiscalía pide la prisión Preventiva al Juzgado Penal correspondiente, este decidirá la Prisión Preventiva, se tome en consideración de Beneficio y se realice con la Vigilancia de Grilletes Electrónicos, en su domicilio con el cuidado de sus familiares directos, quienes se harían cargo en su alimentación y habitación siendo ellos ubicados, es así que se podría garantizar que se siga un debido proceso, hasta el Juzgamiento y los Penales no se llenen de tanto recluso que solo, ingresa al Penal, no para la reinserción ante la sociedad, solo ingresa para el olvido de la sociedad y son ellos que se enfrenan de tantas contaminaciones que hoy en día se presentan a diario en las condiciones carcelarias de los diversos penales del Callao.

Ya se han dados medidas con el decreto Legislativo N°1322 Publicado el seis de enero del año dos mil diecisiete en el diario Oficial el peruano y su reglamento previsto en el decreto Supremo N°004-2017-Jus que regula la vigilancia electrónica personal. Para el caso de procesados, la vigilancia electrónica personal procede como una alternativa a la prisión preventiva por comparecencia restrictiva o cesación de la prisión preventiva, de conformidad con los artículos 272, 283 y

288, inciso 5 del Decreto Legislativo 957. Y penas limitativas de derecho en el artículo 31 del código penal.

Artículo 1.- el objetivo de este decreto es dar un beneficio penitenciario con la vigilancia electrónica, para que el sentenciado pueda estar en su domicilio con los grilletos electrónicos siendo constantemente monitoreado por el personal del INPE. Y en este caso se contribuye con los penales que se encuentran hacinados de personas privadas de su libertad.

Este beneficio penitenciario solo se está realizando en algunos casos como personas que tengan enfermedades graves, o ya tengan los sesenta y cinco años y otros, lo que no se toma en cuenta es que el delito común es el delito de robo agravado, es ahí donde está dirigido mi aporte que estos se den en vigilancia y con los Grilletos Electrónicos en sus hogares con la responsabilidad de sus seres allegados su familiares más directamente que este comprometida con el investigado, es solo así que el debido proceso tomara un camino de legalidad tanto para el estado como para el imputado.

“Dentro de mis propuestas como investigador es necesariamente que este beneficio de la Vigilancia de los grilletos electrónicos, en el delito de robo agravado en prisión preventiva, se formule ante el congreso de la República del Perú, considerando especialmente algunos mecanismos de implementación en su reglamentación” que ponemos en exposición:

- El Investigado para acogerse a este beneficio no debe contar con antecedentes policiales ni Judiciales.
- También deberán ser primerizos en una investigación de robo agravado y no podrán tener el beneficio si fueron sentenciados en otros delitos.
- Deberán haber tenido mínimo primaria completa aprobatoria demostrarlo con el certificado de estudio.

ART. 189°- ROBO AGRAVADO La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1. En inmueble habitado. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos más personas. 5.

En cualquier medio de locomoción de transporte público; o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua mineromedicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos 6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad. 7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. 8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido: 1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima. 2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima. 3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica. 4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación. La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad.

En los delitos de ROBO AGRAVADO, es que se observa en las estadísticas Policiales y Judiciales que este delito es el más frecuente de todos los delitos, especialmente se produce a diario en la Provincia Constitucional del Callao. es por tal motivo que hay demasiada carga procesal, las continuas denuncias de la población por ser víctimas constantes de este agravante delito, es también que el hacinamiento penitenciario en los Penales, en la Novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao, y es mediante sus mecanismos que le permite la Constitución Política del Perú como defensor de la legalidad y el debido proceso amparado en su Decreto Supremo N°052, y en garantía de que este se cumpla, pone en evidencia el pedido de la Prisión Preventiva como se establece en el artículo 268 en nuestro Nuevo código Procesal penal, es por qué cumpliendo estos criterios los jueces de la Corte Superior de Justicia del Callao, cumplen con dictar la Prisión Preventiva basándose en sus presupuestos requeridos; el problema

significativo es que se trata que los penales ya colapsaron en su hacinamiento penitenciario y está causando un problema eminente en los reclusos que no estarán unos días en prisión, sino años, es que se debe recurrir a los Grilletes electrónicos como medida de oxigenar los penales.

Es por eso si se analiza el problema del robo agravado, en los incisos ya mencionados líneas arriba que se encuentran el código Penal vigente, un individuo se mete a tu casa que se encuentra habitada por tus seres más queridos, tu “familia” y te roba a sabiendas o no que tu propiedad se encuentre ocupada por personas y en muchos de los casos hay menores de edad. Siguiendo con los ejemplos Es también que el agente activo utilizando un arma de fuego presenta un peligro eminente para cualquier vida o ciudadano y es que te amenazan e intimida y en las mayorías de las veces te dispara y quedas herido o muerto y se retira muy ligero, ya consumando el hecho delictivo, si también con la complicidad de la noche se oculta para no ser visto y a sabiendas, que se encuentra con la necesidad de estar en superioridad, en ventaja realiza el robo, estos pequeños ejemplos mencionados que luego serán vistos más afondo por nuestra investigación es que una persona desconocida o conocida usa como herramientas para cometer los delitos como ya lo mencionamos el robo agravado.

El Ministerio Publico, debería formular la aplicación de la Alternativa de los GRILLETES ELECTRONICOS que sería una solución inmediata en contribuir con el problema del hacinamiento de penales del Perú, también se garantizaría, el debido proceso porque el Investigado estaría ubicado las 24 horas del día por el INPE y el Estado se ahorraría mucho dinero ya que no tendría por qué alimentar a una persona que esta privada de su libertad, ya que se encontraría acompañado de sus familiares y su custodia permanente con el monitoreo de los Grilletes Electrónicos, y esto se daría en su mismo hogar del investigado y como ya hemos mencionado con la responsabilidad de sus familiares en brindarles lo básico para su alimentación diaria y su alojamiento personal y así se garantiza el debido proceso en estos casos de delito de robo agravado.

Es así que al Problema de investigación adoptado en mi Investigación, no solo se está iniciando en nuestro país ya hay referencias importantes, en nuestros vecinos países, que ya están implementando en sus ordenanzas judiciales la alternativa de los Grilletes Electrónicos Monitoreados y estos se darían en sus domicilios, importante aporte que ya mencionaremos cuando llegemos a ver estos grandes ejemplos a la población penitenciaria que se encuentra hacinada en los diferentes penales, contagiándose de bacterias, en un lugar donde solo está plagado de enfermedades, solo vasta visitar estos penales para darnos cuenta la realidad que están viviendo los presos, y si lo queremos enfocar de la perspectiva que no son los únicos perjudicados con toda esta problemática, ya que también los Jueces, Fiscales y abogados, concurren diariamente a los penales para llevar una Audiencia, que se da en el mismo penal, los profesionales de Justicia no cuentan con el mínimo estándar de Salubridad o un confort adecuado para las audiencias, ellos también están expuestos a un pequeño ambiente reducido, con sillas viejas, escritorios en mal estado, sin aire acondicionado en el ambiente, y demás consideraciones que debería considerarse en una audiencia cualquiera, entonces el problema del hacinamiento carcelario penitenciario llega también a la afectación de los diferentes órganos de justicia que ya hemos mencionado, ustedes creen que el condenado y habitual personaje que está recluido en el penal, estará con la mínima consideración de salubridad personal, este problema es eminente, para paliar estas consideraciones ya mencionadas tiene que recurrirse, a los Grilletes Electrónicos y que mejor en un delito que se comete todos los días y a cualquier hora como es el de Robo Agravado.

Los congresistas de la Republica hoy tienen una gran oportunidad de cambiar o modificar la Ley y permitir los grilletes electrónicos no solo para personas mayores, si no en los casos más comunes, como es la ya descrita línea arriba el delito de robo agravado en pedido de Prisión preventiva por la Fiscalía del Callao.

Este dispositivo de Vigilancia de Grilletes Electrónicos, lo podrá costear el mismo investigado, y no saldrá del bolsillo del Estado Peruano, reduciendo gastos de alimentación, limpieza, seguridad, logística, enfermedades, y toda clase de

imprevistos, y oxigenará el hacinamiento poblacional que hoy en día se está dando en los Penales de la Provincia del Callao.

Además si se enfoca a la Vigilancia Grilletes Electrónicos, como una economía un excesiva por su costo actual de 750 nuevos soles, en la actualidad, el imputado y la familia deberá valorar mucho lo que es estar junto a su ser querido en un rango permitido que es su domicilio, y verlo todos los días y proporcionarle alimentos sanos, vestimenta apropiada y una buena higiene todos los días, y donde el imputado pueda todavía respirar a libertad con los seres que ama y donde podría realizar muchas cosas con el propósito de ayudar a su familia, y así también acceder a un proceso de investigación adecuado.

Es que si le priva de su libertad y se le da la Prisión preventiva, este estaría encarcelado en un penal de Sarita Colonia, si las mínimas consideraciones, que un ser humano pueda tener ya que el Hacinamiento en este penal ya está triplicando su volumen de personal que cumplen condenas y las que hasta el momento, siguen esperando una Sentencia, y si nos avocamos a la higiene en los penales que hay días que no, cuentan con agua ni para los servicios Higiénicos, y esto causa enfermedades internas a la población penitenciaria, y en algunos, casos pagan el derecho a celda por los llamados jefes de cárceles que son los internos más antiguos que todo el día piden dinero, y esto causa una economía más austera a los mismos familiares.

Es por este y los diversos motivos que estamos enumerando que la Vigilancia de Grilletes Electrónicos, estaría siendo un factor importante tanto a las familias del imputado como también para el gobierno, que poco o nada hace en salvaguardar de seguridad los penales, y el hacinamiento que existe en ellos. Y que hablar de las enfermedades contagiosas que se producen en los mismos habitantes internos y externos que están involucrados, en el trabajo de los penales, como el personal administrativo y los de seguridad que trabajan tanto en el día como en las noches.

En el año 2017, el Registro Nacional de Condenas reportó 92 mil 740 personas sentenciadas aumentó 11 mil 4 personas con relación al año 2016. La población interna también aumentó 3 mil 788, en este mismo periodo.

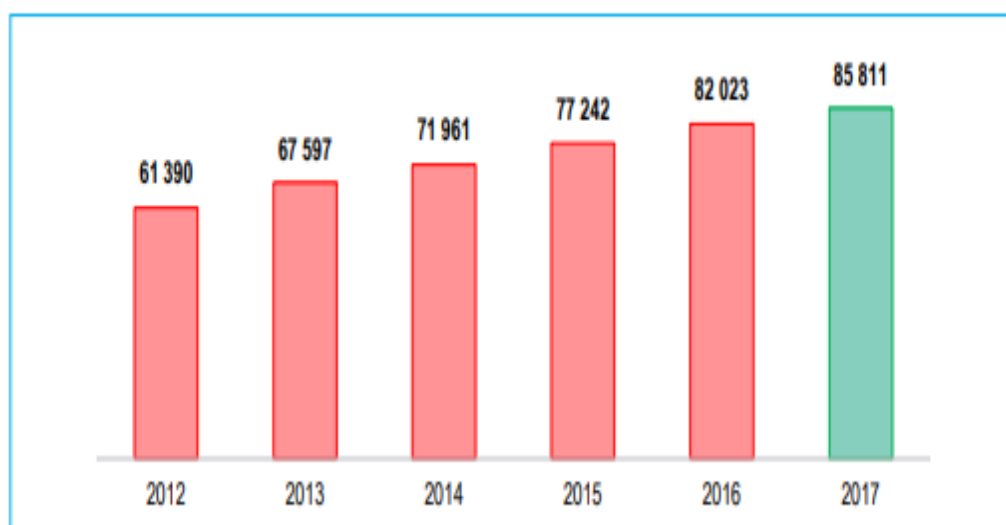


Figura N° 2: Perú: Evolución de la población penitenciaria, 2012 -2017

Nota: La información corresponde a diciembre 2012-2017.

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario/ Unidad de Estadística - Unidades de Registro Penitenciario.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Tabla 3: Perú: 30 provincias con mayor número de denuncias por comisión de delitos Contra el Patrimonio, 2011 - 2017

Departamento	Provincia	Total						
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Total		168 618	185 357	204 935	224 753	242 697	242 653	265 219
Lima	Lima	90 353	96 721	105 191	110 070	133 531	123 575	121 613
Lambayeque	Chiclayo	5 898	5 396	6 563	7 466	8 396	11 410	14 034
Arequipa	Arequipa	7 798	7 766	7 821	8 213	9 474	10 726	12 926
Prov. Const. del Callao	Callao	8 875	9 086	9 987	11 437	15 403	10 544	10 514
La Libertad	Trujillo	3 326	4 229	5 093	8 697	7 854	8 525	10 229
Piura	Piura	3 160	4 709	4 812	7 701	9 466	9 056	9 868
Ica	Ica	2 045	1 901	2 856	3 945	3 132	4 189	4 990
Cusco	Cusco	2 362	2 496	3 104	4 693	2 378	3 843	4 921
Áncash	Santa	2 341	1 997	3 022	2 895	3 534	3 414	4 234
Lima	Cañete	1 865	1 682	2 364	2 679	2 542	2 933	3 632
Junín	Huancayo	1 842	1 926	2 105	1 773	2 234	2 607	3 466
Ucayali	Coronel Portillo	1 421	939	2 403	2 415	2 895	3 007	2 724
Tacna	Tacna	698	1 835	1 738	1 599	1 452	1 930	2 552
Ica	Chincha	1 885	3 069	3 043	2 143	2 215	2 716	2 395
Lambayeque	Lambayeque	941	852	1 337	1 300	1 278	1 886	2 372
Lima	Huaura	1 003	1 639	1 019	1 210	2 054	2 282	2 306
Tumbes	Tumbes	1 330	1 226	1 593	1 866	1 545	1 710	1 841
Piura	Sullana	950	1 872	966	921	983	1 321	1 806
Cajamarca	Cajamarca	514	1 267	897	1 061	1 197	1 181	1 758
Loreto	Maynas	481	745	894	982	1 096	2 180	1 696
Ica	Pisco	735	711	1 031	1 122	1 661	1 840	1 506
Lima	Barranca	2 444	1 506	2 090	1 365	1 265	1 351	1 472
Piura	Talara	457	740	912	1 027	384	878	1 447
Amazonas	Utcubamba	533	808	1 383	496	599	759	1 430
Madre de Dios	Tambopata	188	944	799	839	407	551	1 409
Ayacucho	Huamanga	814	972	1 043	1 028	699	572	1 364
Lima	Huaral	2 142	1 537	1 548	1 146	446	909	1 344
Huánuco	Huánuco	396	681	1 071	1 244	674	672	1 226
Áncash	Huaraz	340	364	548	822	1 014	1 026	1 208
Cajamarca	Jaén	515	1 122	1 170	453	310	672	982
	Otras 1/	20 966	24 619	26 532	32 145	22 579	24 388	31 954

Nota: Comprende las denuncias registradas en comisarías y unidades especializadas en investigación criminal.

1/ Comprende las provincias restantes a nivel nacional.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas.

Policía Nacional del Perú-Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL).

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación que existe entre la Aplicación de Vigilancia Grilletes Electrónicos en los delitos de robo agravado en prisión preventiva y el Ordenamiento jurídico legal actualmente?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo evitar el hacinamiento en los penales del callao y la contribución al problema del hacinamiento penitenciario?

Se mejoraría la calidad de vida, teniendo Vigilancia con grilletes electrónico en delitos de robo agravado en prisión preventiva - en novena fiscalía provincial corporativa del callao año 2018.

¿Qué enfermedades existe con el hacinamiento penitenciario?

1.3. Justificación

La Justificación a la investigación se dio cuando realizaba el programa del Secigra Universitario 2018 en la provincia Constitucional del Callao en la novena Fiscalía Provincial Corporativa del callao, y es que una de mis funciones de aprendizaje era acompañar al Fiscal Adjunto Rubén Tinoco Mendoza, como asistente, a los penales para las Audiencias de prisión preventiva en el penal de Sarita Colonia, y cuando había diligencias dentro del penal con los procesados que faltaban algunas manifestaciones, para continuar con la Investigación, es que observo a la población penitenciaria, que se encontraba muy hacinada en la capacidad no era el doble ya pasaba más del triple de personas sentenciadas y en proceso, y ver la realidad de las cárceles, antiguas con falta de Infraestructura, también observar las audiencias en los penales los Jueces, Fiscales y abogados defensores se veían trabajando con la mínima comodidad que representa una audiencia judicial, las mesas de maderas apolilladas, las sillas no eran apropiadas, la reducida sala de audiencias y los diversos factores que llevaron en mi camino a la profesionalización, que observo la verdadera realidad penitenciaria que ya está

llevando muchos años en resolver, es por tal motivo que nace en mí el estudio por los Grilletes electrónicos en el delito de robo agravado ya que es uno de los delitos más comunes no solo en el Callao si no a nivel nacional, y es que la prisión preventiva en sus domicilios de los procesados ayudaría en gran demanda aliviar y oxigenar los penales del Callao, y a la contribución de un derecho fundamental a la Libertad.

1.4. Relevancia.

Como observamos líneas arriba está planteada a la justificación de la presente Investigación, este obtendrá sus verdaderos cambios en la medida que se demuestre que realmente existe un grado de vulneración a los derechos de los presos hacinados en los penales en esta investigación al Penal del Callao, y esto será respaldado en el marco de la ley vigente y como trascenderá en la sociedad, observaremos gracias a la Vigilancia grilletes Electrónicos, que muchos reos lleven su proceso en sus casas hasta que se le compruebe lo contrario, el gobierno tomara un respiro y podrá desarrollar penales adecuados, y remodelaciones a los ya construidos este impacto favorecerá gratamente en nuestra sociedad, porque el derecho de uno termina cuando se afecta al otro. Y se mantendrá expectante en el tiempo, esta, investigación para que los futuros jóvenes lo puedan mejorar en su adaptación en el tiempo.

1.5. Contribución

Nuestra investigación pretende dar una clara visión al gobierno y sus Autoridades actuales y así tomen conciencia de la realidad delictiva que se presenta en la Provincia Constitucional del Callao en el delito más común que es contra el Patrimonio y robo agravado, y los hacinamientos en los penales con la sobrepoblación, y con el Pedido de Prisión Preventiva el Juez Penal podrá disponer el uso de la Vigilancia Electrónica, que se reflejaría tanto la contribución a la población penitenciaria, a la sociedad y al gobierno.

1.6. Objetivos de la Investigación

1.6.1. Objetivo General

Aplicar el Monitoreo con Grilletes Electrónicos en los delitos de robo agravado en prisión preventiva en la novena fiscalía provincia corporativa del callao.

1.6.2. Objetivos Específicos

Evitar el hacinamiento en los penales del callao y la contribución al problema del hacinamiento penitenciario.

Determinar que el Imputado tenga un proceso digno y goce de un derecho primordial como es la Libertad personal en un rango a su domicilio y que sus familiares estén apoyándolo junto a él servirá para su sociabilidad.

Determinar la relación que existe entre las enfermedades múltiples en los penales y la contribución al problema del hacinamiento penitenciario.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuesto.

La falta de Interés de nuestras autoridades, en la normativa de los elementos Jurídicos, es que nos alerta y pone de conocimiento, del Decreto Legislativo 1322, si bien es cierto, prohíbe la abstención de diversos artículos del Código Penal vigente, no excluye al artículo 189 del mismo Código penal, para que se varié, y debata la importancia de esta investigación, esperando que esta Ley, se considere el beneficio del Monitoreo de Grilletes Electrónicos, en los delitos al artículo 189 de Robo Agravado. Según las estadísticas presentes en el año 2015, 2016, 2017, del INEI indica que crece paulatinamente este delito ya mencionado, en la Provincia Constitucional del Callao, causando un gran Problema a la sociedad chalaca; y es que se alimenta en la juventud de esta Provincia, un interés por lo fácil, despojar a las personas de sus patrimonios con un arma de fuego, o en grupos de dos o tres personas esto hace que la población se sienta insegura en las calles. Y cause un gran impacto negativo, como ya venimos mencionando, y también para todos los que están en la cárcel por una sentencia, o esperando sus sentencias es que crece el hacinamiento en el Penal de Sarita Colonia.

2.1.1. Supuesto Principal

El adecuado beneficio en el Monitoreo de los Grilletes Electrónicos, permitirán a los imputados, llevar un debido proceso con sus seres queridos y sin destituir algunos Derechos fundamentales como el derecho a su dignidad, Libertad, Salud y otros, hasta que el Juez sentencie su Inocencia o su Culpabilidad.

La normativa de los elementos Jurídicos del Decreto Legislativo 1322 si bien es cierto, prohíbe la abstención de diversos artículos del Código Penal vigente, no excluye al artículo 189 del mismo Código penal, para que se varié, esta Ley y se considere el beneficio del Monitoreo de Grilletes Electrónicos al artículo 189 de Robo Agravado.

Si el Tema del Monitoreo de Grilletes Electrónicos es bien llevado por los ordenamientos jurídicos vigentes en la actualidad, con la reforma de algunos cambios,

estratégicos, se estaría beneficiando no solo a los procesados que todavía no tienen una sentencia consentida, sino que se abriría una solución inmediata al Hacinamiento del penal sarita Colonia, que si bien ya la capacidad penitenciaria supera tres veces más lo permitido y las enfermedades que se producen dentro de ellas por el mismo hacinamiento.

Llevar este problema del hacinamiento penitenciario en los penales, por los delitos de robo agravado, a la incorporación de los Grilletes Electrónicos, se beneficiaría, a una proyección a nivel nacional, esto daría una mejor calidad de vida al procesado o investigado.

2.1.2. Supuestos Secundarios

- Los Conceptos del “Tema”.
- Constitución de la República del Perú.
- La Constitución de la República del Perú reconoce en su Título I de la persona y de la sociedad y su capítulo I derechos Fundamentales de la Persona en su Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Decreto Legislativo 1322 Aplicación Vigilancia de Grilletes Electrónicos en domicilio del investigado.
- Artículo 189 Robo agravado del Código Penal que no se encuentra excluidos del beneficio penitenciario según su Artículo 05.

Prisión Preventiva

La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal, es el cual está afectando un derecho fundamental como es a la Libertad Personal.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría principal

2.2.2. Categorías secundarias

- Elementos jurídicos, normativos y doctrinarios relacionados al. EL TEMA, que permitan tener un mejor enfoque al problema de investigación.

- El estado se verá recompensado con estos beneficios ya que usará, el presupuesto para otras contingencias para el mismo Penal.

2.3. Tipos de Estudios

Nuestro Tipo de estudio que tomaremos en nuestra investigación, tendrá un ámbito cualitativo, ya que los resultados se expresan en cantidades, y los instrumentos son las entrevistas las listas de chequeo o rubricas cualitativas.

Así también, como lo sugiere el Dr. Hernández Sampieri (2014) el tipo de investigación cualitativa pueden desarrollar hipótesis o supuestos antes durante o después de la recolección o análisis de datos, sí que estos corresponden llevarse a cabo. Señala también que la acción indagatoria se mueve de manera dinámica entre los hechos y la interpretación y viceversa. Esto nos servirá para crear un sin número de preguntas, y a la vez respuestas, que nos llevaran a la estructura y un mejor enfoque en lo que tendremos que aplicar en nuestra investigación.

Nuestra investigación tendrá un enfoque cualitativo ya que está orientado a descubrir y reformular preguntas de investigación, En este enfoque no siempre se prueban hipótesis y por tanto también se prescinde del uso de variables (Noguera Ramos, (2011).

2.4. Diseño de Investigación

Nuestro diseño viene a ser un enfoque descriptivo, y documental ya que se realizó la Investigación, con la observación directa del problema, cada día como estudiante de Derecho y formando parte del Secigra Callao 2018, palpaba constantemente y se veía la problemática del robo agravado en la Provincia del Callao, y explorando en las audiencias en los penal Sarita Colonia, se observaba el hacinamiento y problema álgido, del día a día y es que ya se realiza el estudio más afondo, descubriendo documentalmente, que si esta causa, se menciona diversos juristas, que dan sus aportes tanto personal, como de investigación, sirviéndonos como herramienta directa de nuestra Problemática de la Investigación. A hora bien

el Juez Concepción Carhuacho precisa como un enfoque personal, que los grilletos electrónicos, deberían de usarse en todos los delitos, ya que se está dando hacinamientos penitenciarios en todos los penales. Y es que los documentos estadísticos de Instituto Nacional de Estadísticas y Informática, nos revela en sus libros de los años 2016 y 2017 tanto el hacinamiento penitenciario, como también las estadísticas reales de robo agravado. En este enfoque del diseño planteado se ha dado mucho énfasis a la realidad, palpable que se está viviendo en la Provincia Constitucional del Callao.

Así mismo, en relación al diseño propiamente dicho de la investigación esta será, de tipo seccional Briones (1990) toda vez que lo que se busca es la observación y análisis de los componentes jurídicos que han generado el hecho estudiado en un momento del tiempo, para finalmente plantear una propuesta normativa.

Este tipo de diseño metodológico es preciso con nuestra investigación, ya que no es un estudio experimental de los hechos, manera alguna con respecto a los hechos, a los sujetos, o a pretender ejercer el control o no de los aspectos o variables que corresponden al estudio, sino que evaluará lo ya existente y sobre ello se plantearán conclusiones y recomendaciones.

Si bien nuestro diseño ya descrito nos permitirá crecer en nuestra investigación, es evidente que la norma debería dar un vuelco a la investigación que nos permita, ensamblar nuestra propuesta, y solo así encajara lo pedido en la narrativa e investigación, ya que el delito de robo agravado en la Provincia del Callao, es evidente y continuo, entonces se tendrá que nuestra sociedad, entienda que la solución al hacinamiento penitenciario, y al debido proceso se dará contemplando los derechos fundamentales de la persona humana. Que en verdad es lo que se podrá cambiar como mejora al cambio de ver las cosas, sobre las personas que están privadas de su libertad.

2.5. Escenario de Estudio

El escenario del estudio está relacionado primordialmente a la Legislación actual preferente mente a la Decreto Legislativo N°1322, donde se tendrá que

revisar, para que ingrese el beneficio de la Vigilancia de Grilletes Electrónicos, en los delitos el Artículo N°189 Robo Agravado, con Prisión Preventiva y ustedes se preguntaran ¿Por qué? Y es que, en nuestro problema de investigación, se plantea las denuncias constantes de robo agravado, en la Provincia Constitucional del Callao, y que la Fiscalía pide el requerimiento de Prisión Preventiva y a un 80% es dada por la Sala Penal del Callao, y así también conseguir que los hacinamientos en el penal de Sarita Colonia se reduzca ya que en estos días se está triplicando las personas que por diferentes delitos, están siendo ingresados al penal sin una condena consentida, y esto agrava el hacinamiento penitenciario.

En ese sentido, el escenario que se ha considerado en la presente investigación es el área de Beneficios penitenciarios de los Grilletes electrónicos, con la finalidad de identificar los problemas que se vienen frecuentando debido a la inadecuada pretensión judicial penal, es que, sin Sentencia consentida, el Imputado es dirigido al Penal. Y es que, De este modo, entrevistaremos a los Fiscales provinciales, Fiscales Adjuntos, Asistentes de Función Fiscal, Asistentes Administrativos y autoridades y profesionales en la materia Penal., quienes responderán una serie de preguntas vinculadas a sus propias experiencias y conocimientos para ser analizadas y plantear propuestas de solución.

Ahora solo esperemos realizar un mejor momento para permitir que nuestro escenario de investigación nos permita solucionar o dar un buen enfoque al Problema de la investigación.

2.6. Caracterización de los Sujetos

Es un Enfoque Cualitativo será para nosotros el mecanismo a seguir en nuestra investigación planteada como nuestra normatividad aplicada y la que daremos a los fiscales Provinciales, Fiscales adjuntos, abogados y abogados administrativos, quienes darán sus conclusiones en las encuestas que se le dará para realizar el enfoque, que pensamos tener como resultado.

Las personas elegidas, están vinculadas directamente en el problema planteado por que lo conocen, ya que son parte constante del problema y serán personas que su enfoque de criterio del problema será amplio y garantizado en nuestra investigación de la vigilancia Grilletes Electrónicos. Y es por tal motivo que nuestra muestra de Profesionales tendrá que ser no menos de cuarenta Profesionales del derecho, y nos dará un valor muy considerable de certeza y las preguntas que le haremos serán las siguientes:

¿Con que frecuencia se formula la denuncia de Robo Agravado en la Provincia Constitucional del Callao? ¿Considera que el Decreto Legislativo 1132 de Monitoreo de Grilletes Electrónicos, se aplicaría al Robo Agravado?; ¿Considera que la Aplicación de los Grilletes Electrónicos, ayude al Hacinamiento penitenciario en el Callao? Y demás preguntas que proyectaremos en nuestra ficha de la encuesta, y presentaremos en nuestra investigación planteada, y así poder validar nuestros supuestos y el reforzamiento de la columna que hemos construido en la investigación ya mencionada.

2.7. Trayectoria Metodológica

Como venimos estableciendo en nuestra problemática de la investigación, el desarrollo nos permite realizar una metodología básica, el mismo que asimilara de manera seria y confiables, tener información adecuada de los mismos miembros que hoy en día, están realizando la actividad jurídica, es que nos servirá, dicha información Real, para proponer que el Beneficio del Decreto Legislativo N°1132 se consienta a la de Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado.

Para este rápido análisis se tendrá en cuenta la argumentación y la Interpretación, sumado al análisis de los antecedentes históricos, doctrinarios y jurisprudenciales de la norma estudiada, para lograr explicar y mejorar el enunciado jurídico materia de investigación (entiéndase en este caso la norma estudiada) con el fin de proponer una redacción mejorada de ser el caso y lograr un control más preciso del fenómeno jurídico que se encuentra normado.

Si es verdad nosotros recién en nuestra patria y en Latino América estamos entrando a la Tecnología de la Vigilancia Electrónica, para los usos de beneficios penitenciarios a nivel nacional, ya estos beneficios están permitidos, en los países europeos desde varios años, el más considerado es Los Estados Unidos de América, es que esta investigación toma fuerza en su implementación.

Al analizar las tesis Nacionales e Internacionales que hablan sobre la investigación del tema que estamos exponiendo de la Vigilancia Electrónica y demás artículos del mismo se refiere el Juez Concepción Carhuacho, al manifestar como una Opinión muy personal que el uso de los Grilletes electrónicos no solo debería darse, a los beneficios de los delitos menores, si no se podría implementar a todos los delitos. De nuestro código penal.

Es que nuestro enfoque en el desarrollo, de esta tesis se emplea el método inductivo ya que se pretende a través de la técnica del Análisis Documental, realizar una revisión profunda de la legislación nacional en materia Penal, ya que se tomará en cuenta nuestro aporte de investigación, con el concurso de análisis respectivos de nivel jurídico se podrá implementar los cambios necesarios en la normativa para tener un mejor espacio de cobertura de la implementación del mismo, que nos permita una mejor adecuación en nuestra legislación Penal.

Entonces se observarán plenamente las informaciones que nuestro Marco Teórico nos está indicando, para referencial auténticamente lo normativo, doctrinario, jurídico y toda implementación legal vigente que nuestra legislatura halla implementado como se mencionó líneas arriba en el ámbito penal, para una mejora estructural en este campo específico ya mencionado.

Es que, si bien es cierto que el trabajo de investigación nos da una pauta para la implementación, estamos atendiendo a lo principal y concreto que nuestro organismo jurídico lo acepte como parte del mismo ya que se profundizará en los temas legales, que al término del enfoque de su luz para la implementación Legal de nuestra profunda y adecuada investigación realizada.

Población y Muestra

Nuestra Investigación con el ámbito de enfoque exclusivo, tiene un universo a un numero de 3 personas entendidas en el ámbito penal nos estamos refiriendo, a los Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos, abogados, personal de Función fiscal, asistentes administrativos del área Legal, y todo profesional del Derecho, como población importante de nuestro trabajo de investigación. Quienes serán parte importante en nuestras encuestas.

Y luego de ponernos en contacto con ellos se realizará las entrevistas que serán calificadas por las ya mencionadas líneas más arriba, y nos permitirá tener una base considerable en nuestra investigación y es que algunos, no todos los entrevistados ponen su firma dándole realce importante a mi instrumento de valoración, Por ser un trabajo de análisis en el presente trabajo de investigación no se utilizara los métodos de población y muestra, dado que está enfocado al análisis de procedimiento.

2.8. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La Técnica y toda acción que contribuya a la validez de la aplicación directa de la investigación serán la base necesaria para convalidar su Validez; y así llegar a un orden que nos permita la Coherencia, Transparencia que sea necesaria.

Es que se tomará a los Profesionales del Derecho una amena pregunta dirigida específicamente a la Investigación y ellos responderán con Objetividad las 9 preguntas que se le dará en la entrevista, es donde estos profesionales captaran rápidamente lo que se les formula y con su opinión podremos medir si nuestra investigación es pertinente a seguir y relevante a la Sociedad; estas preguntas serán las que mostramos a continuación:

1. ¿Cuáles cree usted, que son las limitaciones jurídicas que existen para aplicar el Monitoreo con Grilletes Electrónicos en los delitos de robo agravado en prisión preventiva en la provincia Constitucional del Callao?

2. ¿Según su experiencia, el Decreto Legislativo N°1322 en la cual se dan Beneficios con la Vigilancia de Grilletes Electrónica, ¿se podría aplicar en los delitos de Robo Agravado de Prisión Preventiva?
3. ¿Cree Usted que el Delito de Robo Agravado que es tan común en el Callao, reduciría, si incorpora al Beneficio del decreto legislativo N°1322?
4. ¿Usted Cree que la Implementación del decreto Legislativo N°1322, reducirá el hacinamiento en el Penal Sarita Colonia?
5. ¿Qué impacto tiene el Robo Agravado en la Provincia Constitucional del Callao?
6. ¿Usted Cree que la Implementación del decreto Legislativo N°1322, reducirá las enfermedades infecciosas en el Penal Sarita Colonia?
7. ¿Según su experiencia en qué medida debe de implementarse la Vigilancia de Grilletes Electrónicos?
8. ¿Cree usted señor Fiscal que con la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos se dará cumplimiento al debido Proceso con presencia del investigado?
9. ¿Cree Usted que se llegara a mejorar la Dignidad y la calidad de vida del Investigado en Prisión Preventiva con la Vigilancia Grilletes Electrónicos?

Este importante trabajo de investigación no tendrá los mecanismos de población y muestra ya que solo se realizará bajo procedimiento.

2.8.1. Técnica de recolección de datos

Este trabajo de investigación, al fin de acercarse a un análisis que nos permita razonablemente tener un adecuado resultado es que se perfeccionara con los siguientes puntos establecidos de adecuación para el mismo enfoque de la investigación. De tal sentido es el que alcanzamos.

Leer y profundizar en los antecedentes que la Investigación crea necesaria para el enfoque de la investigación.

Proporcionar un Diseño de investigación apropiado para el mismo.

Coloca a nuestra muestra impar para llegar a un resultado favorable o desfavorable sobre la evaluación de las herramientas mostradas.

Elaborar con precisión las preguntas para tener un instrumento bueno como base de la investigación.

Recoger los datos obtenidos en la prueba.

Tener la capacidad de interpretar y analizar los datos.

Se aplicará el método básico, siempre resaltando y estudiando la investigación para un mejor conocimiento del beneficio de la Vigilancia de los grilletes Electrónicos.

Es recurrente para la formalización y adecuación de una investigación que tenga una base Legal que me respalde al desarrollo de mi investigación, para contar con la convicción de que este proyecto progrese es que somos muy audaces para dirigirnos directamente a la legislación actual como es la Carta magna del Estado nuestra Constitución Política del Perú.

Técnicas para la realización de investigación de campo

La Recolección de los datos viene a ser el cerebro de nuestra investigación donde se podrá desarrollar paso a paso cualquier movimiento de nuestra investigación es donde se recurrirá cuando quedamos saber dónde estamos ubicados.

La guía de preguntas de entrevistas:

Este paso de la entrevista es una acción directa de la Técnica de recolección de datos ya que solo se darán a los Profesionales que se encuentran en la Provincia Constitucional del Callao, que tienen conocimiento directo y darán aportes importantes e interesantes ya que ellos trabajan jurídicamente en el día a día, es por ese motivo que abracara una investigación adecuada a lo que estamos proyectando y tendremos buenos resultados a la magnitud de nuestra proyección de la investigación.

2.9. Rigor Científico

Todo aquel instrumento de recolección de datos tiene que ser necesariamente validados, esto en mención a lo que significa o refiere la validez y la confiabilidad como características y restricciones que deben tener los

instrumentos. De esta manera la validez se determina en el análisis de las preguntas y la fuente documental u otros instrumentos de recolección de datos las cuales serán medidas a través de las categorías, por cuanto asegure los resultados de la investigación para que estos no se encuentren de manera incorrecta, fraudulenta, falsificada ni imitada. En lo que respecta a la confiabilidad se asegura emplear distintas veces el mismo instrumento al igual que al sujeto de la investigación con la finalidad de evitar que los resultados vayan a cambiarse o alterar el tema del estudio. Así mismo se busca cuidar la intimidad de las personas entrevistadas. Por ello el presente trabajo está fundamentado en la credibilidad, aplicabilidad, transparencia y así poder cumplir con los requisitos y reglas de la metodología científica.

Esta investigación en su aspecto científico se basó en la observación permanente de la sociedad penitenciaria del penal Sarita Colonia de la Provincia constitucional del Callao y también se enfocó netamente en las leyes que contamos en nuestra Legislatura nacional, para poder darle una solución que no solo favorezca al imputado si no a lo más importante como es la Sociedad Peruana.

El desarrollo del presente trabajo de investigación se ha realizado en base a fuentes viables y veraces, respetando la metodología de la investigación y el derecho de autor, citándose además a todos los autores consultados.

Se respetó los lineamientos establecidos en referencia a los derechos de autor y la propiedad intelectual, basados en el valor de la veracidad.

2.10. Aspectos Éticos

La investigación cuenta con toda la base legal, que nuestro ordenador jurado y nacional, es por eso que se debe observar la ética de cada ley ya que la sociedad estará expectante, de cómo los Jueces, Fiscales, Abogados y los ordenadores de Justicia y en esencial la sociedad lo aplique en su día a día con la máxima responsabilidad que es el aspecto ético, sin esta esencia todo se estaría desintegrando ya que la Ley es parte de nuestra sociedad. Si una autoridad del congreso la usa para su propio provecho que le caiga toda la fuerza de la Ley como hoy en día estamos viviendo en nuestro querido Perú.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

Si bien es cierto la Investigación de la Vigilancia de Grilletes Electrónicos, esta formulado en el Decreto Legislativo N.º 1322, solo se emplea para los beneficios de los delitos donde las penas no exceden más de ocho años de Prisión de condena como máximo; y para personas que tengan alguna enfermedad terminal, o personas de la tercera edad, y se prohíbe para diversos delitos, como feminicidio, abuso sexual etc., y no se menciona al delito de robo agravado.

Es que profundizo y nace la Investigación a la Vigilancia del Monitoreo Electrónicos. Para añadirlos al delito de Robo Agravado, en Prisión Preventiva, a los investigados primarios en este ya mencionado delito, es que sirva que esta investigación, para cambiar algunas pautas del decreto Legislativo N°1322 y así el Congreso, pueda revisar la Investigación, para fortalecer la Libertad Personal, y bajar las enfermedades y hacinamiento penitenciarios, que no solo sirva en la Provincia constitucional del Callao; si no a todos los departamentos de nuestro Perú.

La Prioridad en esta investigación es defender nuestro derecho a la Libertad que el ser humano no sea vulnerado en su dignidad como persona, sin antes haber sido sentenciado, sin antes haber sido motivada el Requerimiento en prisión preventiva, y darle una alternativa penitenciaria, directa del continuo hacinamiento que nuestras cárceles en el Perú van en aumento, perjudicando a los reos en las contaminación e infecciones en su salud ya que cada día son contagiados por los enfermos que se encuentran hacinados.

Los Investigados en el delito de robo agravado en pedido de prisión preventiva tendrán que cumplir algunos requisitos esenciales para este beneficio.

- El Investigado para acogerse a este beneficio no debe contar con antecedentes policiales ni Judiciales.

- También deberán ser primerizos en una investigación de robo agravado y no podrán tener el beneficio si fueron sentenciados en otros delitos.
- Deberán haber tenido mínimo primaria completa aprobatoria demostrarlo con el certificado de estudio.

Es que nos damos cuenta que una persona, que comete delitos para perjudicar a la sociedad, este sujeto o persona lo puede remediar ya que todos nos perdemos un instante en error, el ser humano lleno de equivocaciones no pierde nunca, el ser, de ser una persona reconocida por el estado y las instituciones Internacionales; es por todos estos alcances y reflexiones que la investigación de la Vigilancia Electrónica, podrá apoyar y servir de mucho al gobierno y sobre todo Beneficiara, No al ,maleante, no al desubicado, no al peligroso, eso no es la idea, esta investigación, es más profunda y humana, es permitir dar Libertad y dignidad al ser humano, al puede llevar un proceso con su familia, pagando sus grilletes y así decirles que la Libertad también tiene un precio y si pasas esa línea y seas sentenciado tendrás que cumplir en rejas tu delito es por tal razón la investigación de la vigilancia Monitoreo Electrónico, tiene que ser modificada para alcanzar a que este beneficio será aprovechado a muchas personas que solo esperan ser Sociedad.

IV. DISCUSION

4.1. Análisis de la Discusión de resultados

Este profundo análisis de la discusión de nuestra Investigación de la Vigilancia Monitoreo Electrónico se encuentra favorecido en las personas primerizas, en el delito de Robo Agravado al requerimiento de Prisión Preventiva, ya que al tener las cárceles con demasiada población en hacinamiento penitenciario, esta investigación refleja a la libertad con la Vigilancia Electrónica en sus domicilios, es que permitirá que se pueda reorganizar las cárceles y se podrá evitar las diferentes enfermedades y gastos del gobierno, sin llegar a la meta que es que el procesado se inserte a la sociedad,

La discusión se debatirá en el Congreso de la Republica ya que este aporte es a considerar para ampliar el Decreto Legislativo N°1322, es por tal motivo que se tendrá que dar una buena argumentación Legal, para el buen sentir de la Sociedad, peruana.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

Con esta investigación llegamos a las siguientes Conclusiones que precisamos:

1. Nuestro Ordenamiento jurídico con el Decreto legislativo N°1132 nos permite poderlo proponer como inclusión al beneficio para la población sentenciada.
2. Tenemos una alta población carcelaria de los diferentes penales del Perú.
3. Se podrá llegar a incorporar al ciudadano como parte de la sociedad para que se pueda desempeñar en total Libertad.
4. Los jóvenes que cometan este delito de robo agravado tendrán la oportunidad de tomar conciencia de lo que están llegando a perder su Libertad, y ya con sus familiares en su domicilio permitirles meditar profundamente.
5. La libertad es uno de los derechos fundamentales de la persona humana, y por tal sentido se debe tener mucha inteligencia para poder ponerla en riesgo, como las penas muy agresivas que están siendo tomadas por los delitos que se realizan constantemente.
6. La Realidad Nacional contempla que se debe tomar acciones para evitar la prisión como algo común en la justicia y esto no debe ser dada como algo normal ya que la libertad es un derecho fundamental. En todas las personas e inherentes al ser humano.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Las recomendaciones del investigador entre la más importante es que se respete las leyes ya que representa a toda la sociedad, que solo quiere que haga Justicia para todos, tanto para el Rico como para el Pobre, y se pueda equilibrar de una manera importante la Justicia, también sea posible que las personas que están cumpliendo su condena en un penal de la nación puedan volver a la sociedad, con un futuro de oportunidades que ellos puedan vivir seguros para ya no cometer otros errores.

En nuestra Investigación de la tesis se a podido realizar gracias al esfuerzo de nuestros ahorros, que lo pude atender con el trabajo que tengo en la Fiscalía del Callao; este presupuesto fue de gran apoyo para dicha realización de las metas que venimos esperando en la investigación. Es que el Presupuesto fue planeado para los gastos que duraron el tiempo de la Investigación, donde se observaron los siguientes gastos:

Se pueda justificar la Libertad personal de las personas que están en un proceso que demorara, no solo un año, más de dos años y en muchos momentos duran más tiempo, es por esto que la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos será un avance importante en la creación electrónica y se podrá juntar a las familias que están pasando por estos momentos difíciles.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayulo H., J. B. (2011). *Del derecho universal y peruano* . Lima.
- Cabanalles, G. (2015). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima.
- Castillo C., L. (2019). *Parámetros de constitucionalidad en la determinación del plazo de prisión preventiva*. Lima.
- Chirinos S., E. y. (s.f.). *La Constitución - Lectura* . Lima.
- García B., D. (2019). *Gaceta Constitucional* . Lima.
- S., C. (2015). *La constitucional. Lectural comentario y concordancias*. Lima.
- Talavera E., P. (2004). *Comentarios al nuevo Código Procesal Penal*. Lima.
- Vite T., F. (2019). *Parámetros constitucionales en la determinación del plazo de la prisión preventiva y su ejecución en el proceso penal*. Lima.

Páginas www. Repositorio Sunedu.

Páginas www. Repositorio Universidad de San Marcos.

Páginas www. Repositorio Universidad San Martin

Páginas www. Repositorio Ministerio Público.

VIII. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

"VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018."				
MATRIZ DE CONSISTENCIA				
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>APLICAR LA VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA NOVENA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO AÑO 2018</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar los aspectos jurídicos que limitan la Vigilancia Electrónica en los delitos de robo agravado en prisión preventiva en la novena Fiscalía Provincial Corporativa del Callao.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>1.- Evitar el hacinamiento de internos en condición de procesados en los penales del Callao.</p> <p>2.- Mejorar la calidad de vida de los internos usando vigilancia con grilletes electrónicos en los delitos de robo agravado en prisión preventiva.</p> <p>3.- Determinar la relación que existe entre las enfermedades múltiples en los penales del Callao contribución al problema del hacinamiento penitenciario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de una política adecuada por parte del gobierno, al no aplicar de forma más efectiva la Vigilancia Electrónica. - Baja importancia por parte del gobierno en la construcción de nuevos penales. - La coyuntura de una sociedad con un nivel de valores muy venidos a bajo que no contribuyen en la sociedad. - El desinterés Político de nuestros Congresistas por velar por los derechos fundamentales de los procesados y sentenciados en los penales. - El Hacinamiento en los penales que es un foco infeccioso para la trasmisión de enfermedades en los penales nadie soluciona este álgido problema. 	<p>Decreto Legislativo 1322 tiene que ser modificada por el Congreso, para beneficios de robo agravado en prisión preventiva.</p> <p>La Constitución Política del Perú reconoce el Titulo de la persona en su artículo 1.- la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.</p> <p>Prisión Preventiva es una medida Cautelar de carácter personal que afecta el derecho a la Libertad personal.</p>	<p>Tipo de investigación Básica.</p> <p>Diseño No Experimental</p> <p>Nivel Descriptivo.</p> <p>Método Inductivo Hermenéutico.</p> <p>Enfoque cualitativo.</p> <p>Técnica Instrumental de Recolección de datos.</p> <p>Entrevista Cuestionarios</p>

**ANEXO Nº2
FICHA DE ENTREVISTA**

TÍTULO

**VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO
AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL
CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018.**

ENTREVISTADO

Nombre/Profesión/Cargo

Institución

MINISTERIO PÚBLICO - CALLAO

INSTRUCCIÓN

“La Vigilancia de Grilletes Electrónicos, se encuentran normado en el Decreto Legislativo N°1322, este beneficio solo es para algunos delitos menores, La presente Investigación quiere incorporar en los delitos de robo agravado en requerimiento de prisión Preventiva la vigilancia de grilletes Electrónicos, para garantizar que el Penal Sarita Colonia del Callao, no continúe con el Hacinamiento poblacional y disminuyan las enfermedades e Infecciones, en la Población penitenciaria”

OBJETIVO GENERAL

Establecer el problema de las Limitaciones Jurídicas, del Beneficio del Decreto Legislativo N°1322 para poder incorporarlo al delito de robo agravado

- 1- ¿Cuáles cree usted, que son las limitaciones jurídicas que existen para aplicar el Monitoreo con Grilletes Electrónicos en los delitos de robo agravado en prisión preventiva en la provincia Constitucional del Callao??

- 2- ¿Según su experiencia, el Decreto Legislativo N°1322 en la cual se dan Beneficios con la Vigilancia de Grilletes Electrónica, ¿se podría aplicar en los delitos de Robo Agravado de Prisión Preventiva?

- 3- ¿Cree Usted que el Delito de Robo Agravado que es tan común en el Callao, **reduciría**, si incorpora al Beneficio del decreto legislativo N°1322?

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Mejorar la calidad de vida de los internos usando vigilancia con grilletes electrónico en delitos de robo agravado en prisión preventiva.

- 4- ¿Usted Cree que la Implementación del decreto Legislativo N°1322, reducirá el hacinamiento en el Penal Sarita Colonia?

- 5- ¿Qué impacto tiene el Robo Agravado en la Provincia Constitucional del Callao?

- 6- ¿Usted Cree que la Implementación del decreto Legislativo N°1322, reducirá las enfermedades en el Penal Sarita Colonia?

- 7- ¿Según su experiencia en qué medida debe de implementarse la Vigilancia de Grilletes Electrónicos?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Mejorar la calidad de vida de los internos usando vigilancia con grilletes electrónico en delitos de robo agravado en prisión preventiva.

8- ¿Cree usted señor Fiscal que con la Vigilancia de los Grilletes Electrónicos se dará cumplimiento al debido Proceso con presencia del investigado?

9- ¿Cree Usted que se llegara a mejorar la Dignidad y la calidad de vida del Investigado en Prisión Preventiva con la Vigilancia Grilletes Electrónicos?

ENTREVISTADO

Anexo 3: Informe de Validaciones – Experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DR. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO
 1.5 Título de la investigación: "VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018."

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																					/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10587269 TEL: 998880051

Anexo 4: Informe de Validación – Experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: M^a NUÑEZ ZULUETA ARTURO WALTER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: JUAN CHRISTIAN BERMUDEZ CASTRO
 1.5 Título de la investigación: "VIGILANCIA DE GRILLETES ELECTRÓNICOS EN DELITOS DE ROBO AGRAVADO CON PRISION PREVENTIVA. NOVENA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA DEL CALLAO. 2018."

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE		BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA					
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																			X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO DEL 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 16671277

TELF: 943057310